

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**



MUNICIPIO DE EL DONCELLO

DECRETO MUNICIPAL No. 072

(Agosto 10 del 2000)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia faculta a los municipios para orientar el desarrollo de sus territorios (Artículo 311) y regular los usos del suelo (Artículo 313).

Que la ley 99 de 1993 (Artículo 65-68) establece que los municipios deberán dictar sus propias normas sobre ordenamiento territorial y reglamentación del uso del suelo, de conformidad con la Constitución; la Ley 152 de 1994 (Artículo 41) prevé que además del Plan de Desarrollo, los municipios contarán con un Plan de Ordenamiento Territorial, y la Ley 388 de 1997 establece la obligación de los municipios de expedir el plan de ordenamiento territorial en concordancia con el plan de desarrollo municipal.

Que el Ordenamiento Territorial, como política de Estado y como instrumento de planificación, permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, mediante la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, el cual prevé el desarrollo integral del municipio bajo los principios de la función social y ecológica de la propiedad; la prevalencia del interés general sobre el particular; la distribución equitativa de las cargas y beneficios; la función pública del urbanismo, y la participación democrática, de tal forma que garanticen el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que el plan de Ordenamiento Territorial Municipal, instrumento o herramienta de gestión administrativa, se fundamenta en las políticas, objetivos y estrategias de desarrollo y ordenamiento territorial municipal, departamental, regional y nacional. Los objetivos del Ordenamiento Territorial, representan el modelo territorial deseado para el futuro desarrollo municipal, en tal sentido se ocupará de la zonificación y reglamentación de usos de suelo para las áreas urbanas y rurales, establecerá las normas urbanísticas, y propondrá las bases de los planes específicos complementarios, como el plan vial, el plan de gestión ambiental, los planes de servicios públicos y demás disposiciones y facultades especiales necesarias para que la administración municipal fortalezca su capacidad de gestión y de acción.

Que se hace necesario adoptar el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, definir los usos del suelo para las diferentes zonas de los sectores urbano y rural, y establecer las reglamentaciones urbanísticas correspondientes, para el futuro desarrollo territorial del Municipio.

Que de acuerdo con el Artículo 26 de la Ley 388 de 1997, el Concejo Municipal tiene 60 días a partir de la presentación del Proyecto, para su aprobación.

Que han transcurridos mas de 60 días y el Concejo Municipal no aprobó el Plan de ordenamiento del Municipio de El Doncello y por ende el Alcalde Municipal está legalmente facultado para su respectiva expedición por decreto.

Por lo anteriormente considerado, el Alcalde Municipal de EL DONCELLO

DECRETA:

Artículo 1. Adóptase el Esquema de Ordenamiento Territorial para el municipio de EL DONCELLO, consignado en las siguientes partes, títulos, capítulos, subcapítulos, artículos y párrafos. Hacen parte integral del mismo los mapas, planos y documento técnico que se mencionan más adelante.

PARTE I

COMPONENTE GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO

TÍTULO I

CONTENIDO GENERAL

CAPÍTULO 1

PROCESO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 2. El ordenamiento territorial. El Ordenamiento Territorial es la política de Estado e instrumento de planificación, que permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, mediante la localización adecuada y racional de los asentamientos humanos, las actividades socioeconómicas, la infraestructura física y los equipamientos colectivos, preservando los recursos naturales y el ambiente, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población.

Artículo 3. El esquema de ordenamiento territorial. El Esquema de Ordenamiento Territorial es el instrumento técnico y normativo para ordenar el territorio municipal. Comprende un conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas, destinadas a orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

Artículo 4. Principios básicos del esquema de ordenamiento territorial. Los principios que orientan el Esquema de Ordenamiento Territorial, son los siguientes:

1. Función social y ecológica de la propiedad.
2. Prevalencia del interés público sobre el interés particular.
3. Distribución equitativa de las cargas y beneficios.
4. Función pública del urbanismo.
5. Coordinación administrativa e interinstitucional.
6. Participación social y democrática.
7. Equidad, Sostenibilidad, Competitividad y Habitabilidad.
8. Conservación y recuperación del medio ambiente y del espacio público.

Artículo 5. Imagen Objetivo del municipio de EL Doncello. Lo que El Doncello quiere para su futuro es un municipio en paz, ambientalmente sostenible, socialmente equitativo y económicamente competitivo a nivel departamental, regional y nacional.

En el ámbito urbano, se desea impulsar la consolidación del comercio para convertir a El Doncello en uno de los principales centros comerciales en el Departamento y el primero de la zona norte. Para ello se requiere consolidar la zona comercial, diversificar sus servicios, desarrollar mecanismos y procesos que permitan un mercado competitivo en precios y calidad de sus servicios, y desarrollar políticas fiscales que estimulen la actividad comercial; dotarla de infraestructura y equipamiento adecuado. Igualmente, se busca la estructuración de un espacio urbano equilibrado en todos sus atributos (suelo, servicios públicos, vivienda, equipamientos, transporte y espacio público) para hacer de El Doncello una ciudad agradable y con un alto nivel de habitabilidad.

Para el sector rural, se pretende direccionar los usos actuales del suelo ambientalmente incompatibles hacia usos compatibles con la aptitud y vocación de las diferentes zonas del territorio para garantizar su sostenibilidad ambiental en armonía con un desarrollo social y económico consolidado, promoviendo la protección, conservación, preservación y manejo sostenible de los ecosistemas frágiles y de alta importancia ambiental. Con esto se busca consolidar procesos de los sistemas productivos de la ganadería y la agricultura, dinamizando paralelamente procesos agroindustriales que permitan sumar valor agregado a materias primas como la leche, la carne, el caucho, el café, la caña panelera y el plátano.

Artículo 6. Políticas. Para lograr la anterior Imagen Objetivo propuesta, el Esquema de Ordenamiento Territorial se basará en las siguientes políticas:

1. Mejoramiento de las condiciones y la calidad de vida de la población.
2. Preservación del patrimonio ecológico y cultural del municipio, representado por los recursos naturales, el ambiente y la identidad cultural.
3. Desarrollo urbano armónico y equilibrado con índices de ocupación y construcción bajos que posibiliten conformar una malla verde de protección, promoviendo los usos residenciales, comerciales e institucionales, especialmente.

4. Participación como herramienta de gestión
5. Integración urbano-rural y urbano-regional que garanticen la articulación funcional del territorio municipal.
6. Fortalecimiento de las áreas rurales del municipio mediante el fomento de actividades agropecuarias sostenibles.

Artículo 6. Objetivos. Son objetivos del Esquema de Ordenamiento Territorial:

1. Generales:

- a) Establecer mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el Ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de normas urbanísticas eficientes.
- b) Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.
- c) Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado en función del ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.
- d) Facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales, en las cuales confluyan en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipales con la política urbana nacional, así como los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dicha política.

2. Objetivos específicos:

- a) Determinar la estructura territorial municipal: organización y división territorial.
- b) Zonificar el espacio geográfico, clasificar el suelo en: urbano y de expansión urbana, y rural, y asignar los correspondientes usos del suelo con su respectiva reglamentación, con base en el análisis y evaluación integral de la aptitud del territorio para racionalizar los procesos de utilización y ocupación del espacio, considerando las potencialidades ambientales y sus limitantes, a fin de propender por un modelo territorial más sostenible.

- c) Prever el crecimiento ordenado del núcleo urbano de El Doncello y de asentamientos humanos en las áreas que ofrezcan las mejores condiciones.
- d) Definir un perímetro urbano que incluya los terrenos actualmente desarrollados y un perímetro de expansión urbana que delimite los terrenos susceptibles de ser urbanizados según el crecimiento de población previsto para los próximos diez años, con el fin de construir espacio urbano bajo condiciones dignas de habitabilidad humana.
- e) Determinar las áreas de uso público definiendo su función y diseño armónico y amable para sus usuarios.
- f) Indicar las necesidades de infraestructura para el desarrollo, con las cuales la administración municipal implementará el modelo de desarrollo territorial futuro, mediante planes complementarios, programas y proyectos.
- g) Establecer un plan vial jerarquizado y reglamentado acorde con la ubicación regional del Municipio y definir las cesiones requeridas, reservar los corredores viales y determinar las prioridades de construcción vial de acuerdo a etapas de desarrollo, evitando el tránsito pesado por el centro urbano y promoviendo el predominio del peatón con respecto al vehículo automotor.
- h) Fortalecer el sistema administrativo y de gestión pública municipal y establecer sus correspondientes instancias de gestión y de participación que vigilen y controlen la ejecución del plan, en forma coordinada, intersectorial e interinstitucional.
- i) Desarrollar instrumentos que permitan direccionar las acciones y presiones sobre los ecosistemas.
- j) Elaborar una propuesta concertada para la asignación y regulación de los usos del suelo y la localización funcional de infraestructuras, de manera que se aprovechen las oportunidades de los ecosistemas y se minimicen los conflictos e impactos ambientales.
- k) Aprovechar el potencial de la naturaleza y controlar la degradación ambiental, minimizar la contaminación atmosférica, visual, hídrica y mejorar las condiciones para el manejo de basuras y disposición de desechos en las áreas urbanas y rurales.
- l) Posicionar el municipio, promoviendo e impulsando aspectos que se consideren de alta ventaja comparativa como: su localización, pisos bioclimáticos, calidad del paisaje, recursos humanos de alto nivel, biodiversidad, manifestaciones culturales y oferta de servicios.
- ll) Impulsar actividades económicas sostenibles y la creación de nuevos equipamientos, para generar nuevas centralidades de carácter municipal. Orientar el crecimiento ordenado del municipio y proporcionar los servicios públicos a las nuevas áreas de expansión, promoviendo un ordenamiento integral de las redes de servicios e infraestructura.

- m) Consolidar física y morfológicamente el municipio, mediante la determinación precisa, ordenada y estructurada de las nuevas áreas de crecimiento.
- n) Orientar los nuevos desarrollos hacia la oferta de suelos para uso residencial, con particular énfasis en la promoción de Vivienda de Interés Social y Prioritario.
- ñ) Construir y/o mejorar la estructura vial, que responda a los objetivos de integración rural y regional y a las necesidades de accesibilidad de la nueva estructura urbana.

Artículo 7. Estrategias. Para lograr la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial la Administración Municipal tendrá en cuenta las siguientes y las demás estrategias que sean necesarias:

1. Adecuada oferta de servicios públicos como requisito indispensable para adelantar proyectos de desarrollo urbano.
2. Continuidad del proceso de planeación y ordenamiento territorial municipal.
3. Estimulo a la ocupación ordenada de las áreas no desarrolladas de la zona urbana, favoreciendo la racional intensificación del uso.
4. Transformación, corrección y/o mitigación de las tendencias ambientalmente negativas generadas por el ordenamiento espontáneo.
5. Desarrollo de instrumentos de ordenamiento que estimulen la implantación de usos ambientalmente compatibles con las condiciones y oferta ambiental de los ecosistemas.
6. Reservación de suelos de expansión urbana para vivienda de interés social, previendo la prestación de servicios y equipamientos al nuevo suelo urbanizable.
7. Ampliación, mantenimiento y recuperación del sistema vial municipal.
8. Defensa e incremento del espacio público urbano y rural del municipio.
9. Diseño e implementación de instrumentos y mecanismos de participación, control social, información y evaluación en la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial.
10. Establecimiento de tratamientos para las diferentes zonas urbanas con especial atención a las zonas de alto riesgo no mitigable y a los ecosistemas estratégicos y/o áreas degradadas.

CAPÍTULO 2

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INTERVENCIÓN Y FINANCIACIÓN

Artículo 8. Instrumentos de intervención sobre la estructura predial. Son los instrumentos que permiten modificar o intervenir directamente sobre la morfología urbana y la estructura

predial, generando formas asociativas de gestión entre los propietarios de un área definida como Unidad de Actuación Urbanística en suelo urbano o de expansión urbana. Estos instrumentos que permiten transformar la estructura predial dando pie a un proceso de englobe, son:

1. **Integración inmobiliaria:** consiste en reunir o englobar diversos inmuebles para luego subdividirlos y desarrollarlos, construirlos o renovarlos con el fin de enajenarlos.
2. **Reajuste de tierras:** consiste en reunir o englobar diversos terrenos en forma adecuada y dotarlos de obras de infraestructura urbana básica, tales como vías, parques, redes de acueducto, energía eléctrica y teléfono.

Parágrafo único. Estos instrumentos se aplicarán conforme lo dispone la Ley 9 de 1989 y la Ley 388 de 1997.

Artículo 9. Instrumentos de intervención sobre el derecho de propiedad. La Ley 388 de 1997 ha determinado que la propiedad tiene una función social y ecológica. Cuando esta función no se cumple, se abre paso a la utilización de los siguientes instrumentos de intervención pública sobre la propiedad:

1. **Enajenación voluntaria:** procede cuando existe acuerdo de compraventa entre la administración municipal, las entidades del nivel departamental o nacional, y los propietarios de inmuebles o terrenos declarados como de utilidad pública o de interés social y/o ambiental.

El municipio podrá adquirir por enajenación voluntaria inmuebles de las áreas urbanas o decretar su expropiación, para los fines previstos en el artículo 58 de la Ley 388 de 1977 y de conformidad con lo establecido en los artículos 59 a 62 de la misma ley, no se requerirá orden del Concejo para que el Alcalde pueda decretar dicha expropiación.

2. **Enajenación forzosa:** procede por incumplimiento de la función social o ecológica de la propiedad, y consiste en la venta mediante subasta pública ordenada por la autoridad competente, de uno o varios inmuebles localizados en un sector declarado como de desarrollo o construcción prioritaria, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen, siempre y cuando el propietario no los haya urbanizado o construido, según el caso, dentro de los términos establecidos por la ley.
3. **Expropiación por vía judicial:** cuando se agota la etapa de adquisición por enajenación voluntaria de un inmueble declarado de utilidad pública o de interés social y/o ambiental, se procederá a la expropiación por vía judicial.
4. **Expropiación por vía administrativa:** se tramita exclusivamente ante las autoridades administrativas, cuando éstas consideren que existen especiales condiciones de urgencia, siempre que su finalidad corresponda a los señalado en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m) del Artículo 58 de la Ley 388 de 1997. Igualmente se consideran motivos de utilidad pública para expropiar por vía administrativa, el

incumplimiento de la función social de la propiedad por parte del adquirente en pública subasta, de los terrenos e inmuebles declarados de desarrollo y construcción prioritaria, que no fueron desarrollados en los plazos establecidos en la ley.

Las condiciones de urgencia que autoricen la expropiación por vía administrativa, con fundamento en el artículo 64 de la Ley 388 de 1997, serán las declaradas por el Alcalde, mediante acto administrativo motivado. Dicha declaratoria de urgencia deberá hacerse conforme lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la ley en referencia.

5. **Declaratoria de desarrollo y construcción prioritaria:** con el fin de garantizar el principio constitucional de la función social y ecológica de la propiedad, en el presente Esquema de Ordenamiento, o en los instrumentos que lo desarrollen, se identificarán sectores, áreas o inmuebles que deben ser urbanizados o construidos dentro de los términos establecidos en el Artículo 52 de la Ley 388 de 1997. Vencido dicho plazo sin que se cumpla con tal obligación, los inmuebles objeto de la declaración serán materia de enajenación forzosa o expropiación.

Artículo 10. Instrumentos financieros. Son instrumentos financieros:

1. **La participación en la plusvalía:** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Constitución Política, el Capítulo 9 de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1599 de 1998, las acciones urbanísticas o actos administrativos que regulan la utilización del suelo y el espacio aéreo urbano incrementando el precio del suelo, generan beneficios que dan derecho a las entidades públicas a participar en las plusvalías generadas por dichas acciones. Esta participación se destinará a la defensa y fomento del interés común a través de acciones y operaciones encaminadas a distribuir y sufragar equitativamente los costos del desarrollo urbano, así como el mejoramiento del espacio público y, en general, de la calidad urbanística del territorio municipal. Las normas para la aplicación de la plusvalía serán definidas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de carácter general, aclarando que no existirá aplicación de plusvalía en el suelo urbano.
2. **Compensación mediante transferencia de derechos de construcción y desarrollo:** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto 151 de 1998, la compensación tiene lugar en aquellos casos en que por motivos de conveniencia pública se declaren de conservación histórica, arquitectónica o ambiental, determinados inmuebles en el presente Esquema de Ordenamiento o en los instrumentos que lo desarrollen. Los derechos de construcción y desarrollo permiten trasladar el potencial de construcción de un predio o inmueble declarado de conservación, que cuente con la licencia de urbanismo o construcción, aun predio definido como receptor de los mismos.
3. **Pagarés de reforma urbana:** son títulos a la orden, libremente negociables, denominados en moneda nacional, que podrá expedir el municipio de El Doncello, con el fin de pagar el valor de las indemnizaciones para la adquisición de bienes inmuebles por enajenación voluntaria o expropiación. La emisión de los pagarés deberá contar con la aprobación del monto de cada emisión por parte del Concejo Municipal. Estos pagarés están sujetos a lo previsto en la Ley 9 de 1989.

4. **Bonos de reforma urbana:** el municipio de El Doncello, previa aprobación del cupo de endeudamiento por parte del Concejo Municipal, podrá emitir títulos de deuda pública sin garantía de la Nación, denominados "Bonos de reforma urbana", a efectos de destinarlos a la financiación de proyectos de renovación urbana; reintegro y reajuste de tierras; construcción, mejoramiento y rehabilitación de viviendas de interés social; construcción, ampliación, reposición y mejoramiento de redes de acueducto y alcantarillado, infraestructura urbana, planteles educativos y puestos de salud, centros de acopio, plazas de mercado y ferias, mataderos, instalaciones deportivas y recreativas, tratamiento de basuras y saneamiento ambiental. Para efectos de este instrumento se observará lo dispuesto en los Artículos 104 y 105 de la Ley 9 de 1989.
5. **Multas:** son sanciones pecuniarias que se imponen a los infractores de la normatividad urbanística, ambiental o de policía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes relacionadas con dichas materias, mediante resolución motivada, previo proceso administrativo y/o policivo. Se faculta al Alcalde de El Doncello para que en el Código de Urbanismo y Construcción que debe expedir de conformidad con lo establecido en el artículo 143 del presente Decreto, defina y reglamente las multas a que se hacen acreedores quienes cometan algunas de las infracciones urbanísticas establecidas en la Ley 388 de 1997.
6. **Valorización:** las normas para la aplicación de la contribución por valorización serán definidas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de carácter general. En ningún caso, se podrá cobrar por el mismo concepto la contribución por valorización y la plusvalía urbana.

Artículo 11. Instrumentos para el reparto de cargas y beneficios. Son instrumentos para el reparto de cargas y beneficios:

1. **Las compensaciones:** son los mecanismos que permiten distribuir de manera equitativa los costos y beneficios derivados del ordenamiento territorial.
2. **El aprovechamiento urbanístico:** los costos y los beneficios del desarrollo urbano deben ser sufragados y distribuidos equitativamente entre los partícipes y beneficiarios de las acciones urbanísticas.
3. **La transferencia de derechos de desarrollo y construcción:** los derechos de construcción y desarrollo permiten trasladar el potencial de construcción de un predio o inmueble declarado de conservación, que cuente con licencia de urbanismo o construcción, a un predio definido como receptor de los mismos.
4. **Unidades de actuación urbanística:** corresponde a las áreas conformadas por uno o varios inmuebles, cuyo proyecto de delimitación se señalará explícitamente en los respectivos planes parciales, como unidad de planeamiento, con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y facilitar la dotación con cargo a sus propietarios, de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos colectivos mediante el reparto equitativo de las cargas y beneficios.

Las áreas objeto de un desarrollo o construcción mediante unidades de actuación urbanística son aquellas localizadas en suelo urbano con tratamientos de desarrollo, consolidación, renovación urbana o en suelo de expansión urbana con tratamiento de desarrollo.

5. **La cooperación entre partícipes:** mediante el sistema de cooperación entre partícipes se puede repartir equitativamente entre los propietarios las cargas y beneficios generados por el desarrollo de las unidades de actuación urbanística que no requieran una nueva configuración predial de su superficie, siempre que se garantice la cesión de los terrenos y el costo de las obras de urbanización correspondientes, según lo definido en el plan parcial y previa aprobación de las autoridades de planeación.

Artículo 12. Instrumentos de participación y control social. Para contribuir a la realización eficaz y eficiente del Esquema de Ordenamiento Territorial y la continuidad y legitimación del proceso de Ordenamiento Territorial se implementarán los mecanismos e instrumentos de participación y control social e institucional para establecer una veeduría ciudadana.

CAPÍTULO 3

ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA, REVISIÓN Y AJUSTE, SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL Y DOCUMENTOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE EL DONCELLO

Artículo 13. Ámbito de aplicación del esquema de ordenamiento territorial. El territorio sobre la cual se aplican las políticas, objetivos, estrategias, programas, actuaciones, normas y disposiciones del presente Esquema de Ordenamiento Territorial es el área correspondiente al municipio de El Doncello, definida en el Artículo 19 (Capítulo 1, Título II) del presente Decreto.

Artículo 14. Vigencia del esquema de ordenamiento territorial. La vigencia de los diferentes contenidos del presente Esquema de Ordenamiento Territorial será la que se establece a continuación y regirá a partir de la fecha de publicación de este Decreto:

- | | |
|--|---------------------|
| 1. Contenido estructural (largo plazo) | : hasta el año 2009 |
| 2. Contenidos urbano y rural (mediano plazo) | : hasta el año 2006 |
| 3. Contenidos urbano y rural (corto plazo) | : hasta el año 2003 |
| 4. Programa de ejecución | : el año 2000 |

Artículo 15. Revisión y ajuste. El proceso de revisión y ajuste del presente Esquema de Ordenamiento Territorial deberá atender a los lineamientos conceptuales y metodológicos que sobre la materia establezcan las entidades competentes.

Artículo 16. El sistema de información municipal. Para el adecuado manejo, procesamiento y uso de la información municipal, se crea el Sistema de Información Municipal, compuesto por los archivos estadísticos, documentales y cartográficos que contengan la información de los estudios del análisis territorial. El expediente urbano que establece el Artículo 112 de la Ley 388 de 1997, será parte integrante del sistema de información municipal.

Artículo 17. Documentos que conforman el esquema de ordenamiento territorial. Hacen parte integral del presente Esquema de Ordenamiento Territorial los siguientes documentos:

1. El Documento Técnico de soporte
2. El presente Documento de Decreto
3. El Documento Resumen
4. Los Documentos Gráficos (planos y mapas generales)

TÍTULO II

CONTENIDO ESTRUCTURAL

CAPÍTULO 1

EL TERRITORIO MUNICIPAL

Artículo 18. Articulación con el contexto regional. El municipio de El Doncello se encuentra al occidente del departamento de Caquetá y hace parte de la región amazónica colombiana. En consecuencia todas las acciones y planes, programas y proyectos, deberán estar orientados contextualmente con el desarrollo del departamento y de la región.

Artículo 19. Jurisdicción territorial municipal. El territorio municipal está conformado por el espacio geográfico comprendido dentro de los límites establecidos por el Decreto No. 1678 del 7 de Septiembre 1967, que corresponde a un área de 1109 Km² y que se presenta en el "Plano General Cartografía Base".

Artículo 20. Organización y división territorial municipal. El territorio municipal para fines administrativos y de gestión pública, adopta la siguiente organización y división territorial, comprendida por el sector urbano o cabecera municipal comprendido por el suelo urbano conformado por los barrios, Primero de Octubre, Jardín, El Cedral, San Judas alto, San Judas bajo, Simón Bolívar, El Recreo, Belalcázar, Industrial, Abad Turbay, Olímpico, Doce de Octubre, Villa Colombia, Villa Alexandra, Veinte de Abril, Camilo Torres y La Libertad, y el suelo de expansión urbana; y el sector rural (suelo rural) que comprende las Inspecciones de Berlín, Maguaré, Puerto Manrique; y las veredas de Alto Berlín, Américas, Cristalina, La Virgen, San Pedro Alto, Bajo San Pedro, Manzanares alto, Manzanares, Jardín, Anayacito, El Diamante, Bellavista, Recreo, Juanchito, Los Laureles, Serranía, Mesón, Morrocoy, nieves, Bosque, Brisas, Cumbre, Ceiba, Cafeto, Quebradón medio y bajo, Granada, San José, Birmania, Cerindo, Puerto Pacheco, Arenosa, Cinabrio, Gallineta, Trocha C, Libertad Trocha D, Villa Rica, Achapo, Las Venturas, la Tigrera, Trocha B las Mercedes, Trinidad, Trocha F la Floresta, Trocha I, Santa Cruz, El Triunfo, la Cabaña Buenos Aires, San Pablo, Rosario, Las Camelias, Balsora, Sagrados Corazones, Puerto Hungría (centro poblado), las Delicias, las Palmas, Violetas y Cristales. La división territorial municipal se presenta en el "Plano Veredal".

CAPÍTULO 2

CLASIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN GENERAL DEL TERRITORIO

Artículo 21. Clases de suelo. De conformidad con lo establecido por los artículos 30 al 35 de la Ley 388 de 1997, en el municipio de EL Doncello el suelo se clasifica como **suelo urbano, suelo**

de expansión urbana, suelo rural y suelo de protección y se delimitan como aparece en el "Mapa Urbano de Ordenamiento Territorial y Plano General Cartografía base".

Artículo 22. Definición de suelo urbano. Comprende las áreas cuya aptitud y destinación por el Esquema de Ordenamiento Territorial le corresponden al uso urbano, y además cuentan con la infraestructura vial y redes primarias de servicios públicos domiciliarios, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Pertenecen a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación que se delimitan dentro del perímetro urbano, al igual que las áreas del suelo de expansión que sean incorporadas. Se encuentra delimitado por el perímetro urbano, que será el mismo que el perímetro de servicios.

Artículo 23. Perímetro urbano. Adóptese el perímetro urbano de acuerdo como se encuentra estipulado dentro del Mapa Urbano de Ordenamiento Territorial, así:

Partiendo del delta No. 1 identificado con las siguientes coordenadas planas: N 676 705.44 y E 865 183.21, situado en la esquina de la plaza de ferias de aquí se hace el recorrido siguiendo el costado izquierdo de la transv.3 hasta encontrar deltas No. 2 de coordenadas N 676 789.83 y E 865 234.43, No. 3 de coordenadas N 676 827.79 y E 865 171.39, No. 4 de coordenadas N 676 917.44 y E 865 225.38, No. 5 de coordenadas N 677 115.94 y E 865 332.69 y No. 6 de coordenadas N 677 184.01 y E 865 385.18 en la quebrada Anayá, por ésta arriba hasta encontrar el delta No. 7 de coordenadas N 677 224.31 y E 865 331.94, de éste punto sobre el margen izquierdo de la manzana 01 hasta encontrar los deltas No. 8 de coordenadas N 677 476.22 y E 865 484.27, No. 9 de coordenadas N 677 487.18 y E 865 394.82, No. 10 de coordenadas N 677 643.69 y E 865 404.50, No. 11 de coordenadas N 677 795.10 y E 865 376.20, No. 12. Coordenadas N 677 902.19 y E 865 406.81.

Partiendo del delta No. 12 por la manzana 02 hasta encontrar los deltas No. 13 de coordenadas N 678 086.25 y E 865 385.56, No. 14 de coordenadas N 678 082.94 y E 865 466.25, No. 15 de coordenadas N 678 328.88 y E 865 428.12, hasta encontrar el delta No. 16 de coordenadas N 678 425.62 y E 865 515.75.

Partiendo del delta No. 16 hasta encontrar los deltas No. 17 de coordenadas N 678 614.44 y E 865 818.50, No. 18 de coordenadas N 678 546.06 y E 866 108.06, y No. 19 de coordenadas N 678 371.56 y E 866 126.12, de este punto, sobre la vía que va al municipio de Puerto Rico, en línea recta hasta encontrar el delta No. 20 de coordenadas N 678 382.56 y E 866 216.27 y de este hasta el delta No. 21 de coordenadas N 678 063.06 y E 866 261.38 al frente de la quebrada El Doncello, de este en línea recta en sentido oriente-occidente hasta encontrar el delta No. 22 con coordenadas N 678 053.50 y E 866 153.00, de este hasta encontrar los deltas No. 23 de coordenadas N 678 282.62 y E 866 121.38, No. 24 de coordenadas N 678 252.00 y E 865 781.31, y No. 25 de coordenadas N 678 207.94 y E 865 790.00, y luego el delta No. 26 de coordenadas N 678 185.27 y E 865 843.15 y desde allí hasta encontrar el delta No. 27, de coordenadas N 678 077.58 y E 865 828.80 en la margen izquierda de la Quebrada El Doncello, desde éste a encontrar el delta No. 28 de coordenadas N 678 041.06 y E 865 865.49, y de este por el margen izquierdo del área construida en sentido sur hasta encontrar los deltas No. 29 de coordenadas N 677 990.15 y E 865 895.28, No. 30 de coordenadas N 677 981.36 y E 865 871.15, No. 31 de coordenadas N 677 936.81 y E 865 886.69, No. 32 de coordenadas N 677 924.06 y E 865 847.46, No. 33 de coordenadas N 677 878.35 y E 865 873.66, No. 34 de coordenadas N 677 858.04 y E 865 939.08, hasta encontrar los deltas No. 35 de coordenadas N 677 831.61 y E 865 948.06, No.

36 de coordenadas N 677 792.22 y E 865 985.78, No. 37 de coordenadas N 677 799.76 y E 866 013.90, de este en línea recta a encontrar el delta No. 38 de coordenadas N 677 607.93 y E 866 107.61 y de este por el margen izquierdo en sentido sur occidente hasta encontrar los deltas No. 39 de coordenadas N 677 617.94 y E 866 135.68, No. 40 de coordenadas N 677 522.23 y E 866 169.76 de este hasta encontrar el delta No. 41 de coordenadas N 677 505.21 y E 866 122.64, 42 de coordenadas N 677 431.11 y E 866 137.68, luego en línea recta hasta encontrar el delta No. 43 de coordenadas N 677 408.08 y E 866 061.48, de este en línea recta en sentido norte-sur hasta el delta No. 44 de coordenadas N 677 263.31 y E 866 109.54, luego por la margen izquierda de la vía que conduce al Corregimiento de Río Negro hasta encontrar el delta No. 45 de coordenadas N 677 238.73 y E 866 337.21 y luego en sentido sur-norte en línea recta hasta encontrar el delta No. 46 de coordenadas N 677 330.14 y E 866 347.08, y luego en línea recta sentido occidente-oriente hasta el delta No. 47 de coordenadas N 677 319.30 y E 866 446.49, luego hacia el sur hasta el delta No. 48 de coordenadas N 677 157.19 y E 866 496.56, el No. 49 de coordenadas N 676 933.38 y E 866 530.38 el delta No. 50 de coordenadas N 676 934.62 y E 866 525.00, el delta No. 51 de coordenadas N 676 814.23 y E 866 437.91, luego el delta No. 52 de coordenadas N 676 747.22 y E 866 434.45, el delta No. 53 de coordenadas N 676 720.79 y E 866 268.95, el delta No. 54 de coordenadas N 676 662.81 y E 866 287.88, el delta No. 55 de coordenadas N 676 52.32 y E 866 951.84, luego en sentido sur-noroccidente y en línea recta hasta el delta No. 56 de coordenadas N 676 814.38 y E 865 849.82, posteriormente hasta el delta No. 57 de coordenadas N 676 763.08 y E 865 698.06, luego el delta No. 58 de coordenadas N 676 839.82 y E 865 672.45 y luego hasta el delta No. 59 al margen izquierdo de la Quebrada Anaya de coordenadas N 676 776.80 y E 865 491.05, luego aguas debajo de la Quebrada Anaya hasta encontrar el delta No. 60 de coordenadas N 676 604.62 y E 865 484.88 de allí en línea recta hasta el punto de partida o delta No. 1.

Artículo 24. Zonificación del suelo urbano. El suelo urbano se divide en las siguientes zonas:

1. Zona Urbana Construida Desarrollada
2. Zona Urbana Construida Semi Desarrollada
3. Zona Urbana no Construida
4. Zona de Conservación Estricta

Artículo 25. Definición de suelo de expansión urbana. Está constituido por la porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial, según lo determinen los Programas de Ejecución.

Artículo 26. Perímetro de expansión urbana. Está determinado por el potencial de crecimiento de la ciudad y se define de la siguiente manera (Mapa Urbano de Ordenamiento Territorial):

Partiendo del delta No. 21 de coordenadas N 678 063.06 y E 866 261.38 al frente de la quebrada El Doncello, de este en línea recta en sentido occidente-oriente hasta encontrar el delta No. 61 de coordenadas N 678 106.99 y E 866 759.45 y desde allí en dirección norte-suroccidente hasta el delta No. 62 de coordenadas N 676 763.68 y E 867 279.20 y desde allí hasta el delta No. 63 de coordenadas N 676 288.80 y E 865 856.30 y finalmente para encerrar, hasta el delta No. 57 de coordenadas N 676 763.08 y E 865 698.06,

Artículo 27. Zonificación del suelo de expansión urbana. El suelo de expansión urbana se divide en las siguientes zonas y sub zonas:

1. De Urbanización y Construcción Progresiva.

- Sub zona de desarrollo progresivo.
- Sub zona de desarrollo diferido.

2. Zona no Urbanizable de Protección.

Artículo 28. Definición de suelo rural. Se establece como suelo rural los terrenos no aptos para el uso urbano por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

Artículo 29. Perímetro del suelo rural. El suelo rural comprende el territorio ubicado entre el perímetro de la zona de expansión urbana y los límites administrativos del municipio de El Doncello (Plano General Cartografía base).

Artículo 30. Zonificación del suelo rural. El suelo rural se divide en las siguientes zonas:

1. Zona de Desarrollo Agropecuario Amazónico.

2. Zona de Protección Ambiental

Artículo 31. Definición del suelo de protección. Está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases de suelo, que por sus características geográficas, paisajísticas, ecológicas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse y lo reglamentado en la Ley 2 de 1959.

Artículo 32. Delimitación de las zonas y áreas que constituyen suelo de protección. Corresponde a esta categoría de suelo las siguientes zonas y áreas:

1. Las zonas de vigas y filas en el paisaje de montaña

2. Los humedales cubiertos por cananguchales

3. Las rondas de lagunas y chucuas, en un área periférica de 30 metros

4. Las áreas periféricas al nacimiento de quebradas y manantiales, en una ronda de 100 metros.

5. Las zonas periféricas paralelas a los cauces o rondas hídricas de ríos y quebradas, en una extensión de 100 y 30 metros respectivamente.

6. Las zonas de reserva para la construcción de infraestructura de servicios públicos.

CAPÍTULO 3

AMENAZAS Y RIESGOS EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO

Artículo 33. Amenaza. Definición. Es la probabilidad de ocurrencia de un fenómeno de origen natural o provocado por el hombre potencialmente nocivo, para las personas, bienes, infraestructura y/o el medio ambiente, durante un período específico y en un área delimitada geográficamente.

Artículo 34. Riesgo. Definición. Es el número posible de pérdida de vidas humanas, personas damnificadas, daño en propiedades o interrupción de actividades económicas, debido a un fenómeno natural o de origen antrópico particular, no intencional.

Artículo 35. Zonas de amenaza. Para efectos del presente decreto declárense como Zonas de Amenaza, aquellas que representen alto riesgo de ocurrencia de desastres en razón a la vulnerabilidad de la población, la infraestructura física y las actividades productivas. Estas zonas se delimitan en los respectivos mapas de Zonas de riesgos. Entre éstas se tienen:

Zonas de alto riesgo por deslizamientos, Las zonas que se consideran de alta amenaza por deslizamientos hacen parte de las microcuencas de la Anayá y El Doncello, localizados principalmente en las veredas el Jardín, Anayacito, Manzanares (alto y bajo), San Pedro bajo, Quebradón medio y Laureles. La microcuenca del Anayá se encontró en un avanzado grado de deforestación; aproximadamente el 60% del área ha sido taladas para usar sus suelos en actividades agrícolas y ganaderas. Las partes más afectadas por este proceso han sido las divisoras de agua, factor que causa una debilidad en la estructura del material residual y permite el comienzo de los deslizamientos en la parte alta de las Laderas que pueden llevarse en su recorrido los posibles relictos de bosque que hayan quedado en las partes medias y baja de las mismas. En la cabecera se localizan como sectores de alta amenaza por deslizamientos el barrio San Judas bajo sobre la margen del río El Doncello.

La parte sur-occidental de la cabecera municipal de El Doncello, específicamente parte de los barrios de la Libertad, 20 de abril, y la zona de invasión denominado Brisas del Anayá; y la zona del matadero se determinan como una **zona de alto riesgo por inundación**. Las zonas rurales de alto riesgo la comprenden la Inspección de Puerto Manrique y parte de la vereda la Arenosa. (Ver mapa de Zona de Riesgos)

Zonas de riesgo por contaminación sobre fuentes de agua como consecuencia del depósito de aguas residuales producto del alcantarillado municipal, emisario final a la Quebrada la Arenosa, Anayá, instalaciones domiciliarias irregulares de aguas residuales, a la quebrada El Doncello y Anayá en los sectores Barrio Belalcázar (lavadero de Carros), La Libertad, 20 de Abril a la Quebrada Anayá; Hospital, antiguo matadero municipal en la quebrada el Doncello. (ver Mapa de Zonas Riesgos)

El relleno sanitario está generando de igual manera un alto grado de contaminación por el manejo inadecuado que se hace en el proceso de recolección, transporte y disposición

final de las basuras que se produce en el municipio, ocasionando vectores que afectan a la población de los alrededores del municipio.

Por accidentes de tránsito se presenta una alta amenaza se presenta en los puentes de las quebradas El Doncello y Anayá, debido a la estrechez de la vía.

La intensificación del conflicto armado hace que el municipio se encuentre en un alto riesgo permanente, pero se identifica en la cabecera municipal el sector en donde se localiza la Estación de policía, haciendo parte de este sector la alcaldía municipal, y las viviendas aledañas a esta zona.

También se presenta un **alto grado de amenaza por el inadecuado manejo de combustibles** en las estaciones que se encuentran dentro el perímetro urbano en el centro y en el barrio La Libertad.

Artículo 36. Obligatoriedad de análisis de riesgos. Todas las entidades públicas y privadas encargadas de la prestación de los servicios públicos, que ejecuten obras de gran magnitud o que desarrollen actividades de cualquier naturaleza que sean peligrosas o de alto riesgo, deberán realizar Análisis de Riesgos, que contemple y determine la probabilidad de la presentación de desastres en sus áreas de su jurisdicción o de influencia o que puedan ocurrir con ocasión o a causa de sus obras o actividades.

CAPÍTULO 4

EL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

Artículo 37: Definición. Entiéndase por espacio público al conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Los elementos naturales y contruidos que conforman el sistema de espacio público del municipio de EL Doncello son los que se determinen en los componentes, urbano y rural, del presente Esquema de Ordenamiento Territorial y los determinados en la ley.

Artículo 38: El destino de los bienes de uso público en el espacio público de áreas urbanas y rurales no podrá ser variado sino por el Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde y la comunidad, siempre y cuando sean canjeados por otros de iguales características.

Los parques y las zonas verdes que tengan el carácter de bienes de uso público, así como las vías públicas, no podrán ser encerrados en forma tal que priven a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito. Se debe expedir la norma que regule el manejo del Espacio Público.

Artículo 39: El Municipio podrá crear, de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y

servicios comunales. Así mismo, podrá contratar con entidades privadas para la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores.

Cuando las áreas de cesión para zonas verdes y servicios comunales sean inferiores a las mínimas exigidas por las normas urbanísticas, o cuando su ubicación sea inconveniente para la ciudad, se podrá compensar la obligación de cesión, en dinero, de acuerdo a su valor comercial o en otros inmuebles equivalentes, en los términos que reglamente el Concejo.

TITULO III

CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO

Artículo 40. Definición. El uso del suelo es la destinación asignada al suelo para el desarrollo de las diferentes actividades.

Artículo 41. Tipos de uso según su régimen de interrelación. Los usos según su afinidad y consecuente caracterización de las diversas zonas en que estructura el territorio municipal, se clasifican en: **principal, compatibles, condicionados, y prohibidos.**

1. **Uso principal:** es el uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas desde los puntos de vista del desarrollo sostenible.
2. **Usos compatibles:** son aquellos que no se oponen al principal (son complementarios) y concuerdan con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.
3. **Usos condicionados:** son aquellos que presentan algún grado de incompatibilidad con el uso principal y ciertos rasgos ambientales controlables por la autoridad ambiental o por el municipio.
4. **Usos prohibidos:** son aquellos incompatibles con el uso principal de una zona, con los propósitos de preservación ambiental o de planificación y, por consiguiente, entrañan graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

Artículo 42. Condiciones generales de aplicación de los usos según su régimen de interrelación. Para establecer la categoría de los usos según su régimen de interrelación, se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. Ningún uso, así sea el principal, se exime de los requerimientos que exige la legislación ambiental vigente.
2. Condiciones de los usos compatibles: para que un uso se considere compatible debe cumplir con las siguientes condiciones:
 - a) Ser afín con el uso principal
 - b) Presentarse con una intensidad inferior al uso principal
 - c) Contribuir al mejor funcionamiento del uso principal.

3. Condiciones de los usos condicionados: un uso se considera condicionado cuando:

- a) Es afín o no al uso principal
- b) Su desarrollo requiere de un permiso o licencia ambiental que deberá tener como soporte un estudio ambiental o estudio de impacto ambiental con su respectivo plan de manejo ambiental del uso.
- c) La licencia ambiental será emitida por la autoridad ambiental correspondiente.

4. Condiciones para prohibir un uso:

Se considera prohibido un uso cuando:

- a) No es afín a ningún uso
- b) No es permisible dentro del ámbito espacial normativo asignado por el presente Esquema de Ordenamiento Territorial.

Artículo 44. Clases de uso según su naturaleza. Corresponde a la función intrínseca de cada actividad socioeconómica, determinante fundamental del destino del suelo municipal, estos usos se clasifican en:

1. **Usos urbanos:**

- a) **Comercial:** Comprende las actividades de intercambio, compra y venta de bienes, de pequeña, mediana, y gran escala.
- b) **Mixto (comercial – residencial):** Comprende las actividades de intercambio, compra y venta de bienes, de pequeña y mediana escala, conjuntamente con las diferentes formas de vivienda urbana.
- c) **Institucional:** actividades correspondientes a la prestación de servicios sociales, domiciliarios, complementarios y administrativos, y sus instalaciones o infraestructura.
- d) **Protección-Conservación:** corresponde a un tipo de uso de la tierra donde persiste la preservación en su estado natural o actual de las condiciones que caracterizan dichas áreas con sus valores paisajístico, y/o áreas donde se manejan criterios de conservación de los recursos hídricos y bióticos.
- e) **Recreación:** uso del suelo para localización de instalaciones para practicar actividades recreativas y deportivas.
- f) **Rehabilitación:** corresponde de manera general a la actividad de restauración ecológica de suelos y cobertura vegetal en las tierras degradadas, a través de proyectos de ingeniería como corrección de cauces, protección de taludes, revegetalización, educación ambiental, entre otros.

- g) **Residencial:** Comprende las diferentes formas de vivienda urbana y corresponde a las construcciones y espacios definidos para habitación familiar y los servicios públicos y sociales requeridos para su desarrollo.

En los Sectores Residenciales se definen dos tipos de vivienda según la intensidad de uso:

Unifamiliar y Bifamiliar: construcción para habitación de una o dos familias respectivamente, en lote individual o en agrupación de viviendas

Multifamiliar: construcción para habitación de tres o más familias en lote individual o en agrupación.

- h) **Servicios:** corresponden a la prestación de servicios personales, profesionales y bancarios.

2. Usos rurales:

Los tipos de utilización de las tierras por su aptitud de uso son los siguientes:

1. **Protección-Conservación:** Unidad que corresponde a la parte alta con pendientes mayores al 50% es el tipo de uso de la tierra donde persiste la preservación en su estado natural o actual de las condiciones que caracterizan dichas áreas con sus valores paisajístico, y/o áreas donde se manejan criterios de conservación de los recursos hídricos y bióticos.
2. **Extracción mineral:** corresponde a la explotación de diversos materiales del subsuelo que no son recuperables en el período de vida humana tales como arenas, gravas, arcillas para la construcción y asfalto entre otros. Para arena, grava, las Quebradas La Granada, El Doncello y Anayá. Asfalto y otros minerales en la zona de la cordillera y piedemonte.
3. **Agricultura tradicional:** esta es básicamente una actividad colonizadora, la cual tiene el esquema de: "Tumba- Socola - Quema – Siembra – Pastos" y que por tradición es el modelo aplicado en el municipio. Tienen como fin la utilización y aprovechamiento de las tierras para la producción de alimentos y materias primas naturales para autoconsumo y para los mercados locales.
4. **Cultivos permanentes:** son cultivos cuyo ciclo de vida vegetativo es de más de dos años y producen varias cosechas durante su período de vida y básicamente se hace referencia a café, caucho, caña de azúcar y cítricos entre otros.
5. **Cultivos mecanizados:** son cultivos de ciclo corto los cuales pueden ser implementados en los suelos de Valles y Vallecitos que permiten una mínima utilización de prácticas culturales mejoradoras (rastrilla del suelo) para incrementar su productividad.
6. **Ganadería:** tipo de uso de la tierra consistente en el aprovechamiento de los pastos, arbustos y/o herbáceas para la alimentación del ganado bovino principalmente. Este uso se puede subdividir por intensidad de uso y técnica empleada. Según la intensidad

de uso y la técnica empleada se podría subdividir en ganadería extensiva y semiintensiva.

7. **Ganadería extensiva:** practicada en superficies de considerable tamaño, con un bajo porcentaje de pasturas mejoradas, baja utilización y adopción de prácticas culturales que permitan una mayor rentabilidad de esta actividad. En general se caracteriza por tener bajos rendimientos, el precio de la tierra es muy bajo, por estar alejada a los principales centros de consumo y especialmente por ausencia de las vías; obras de infraestructura y por las pocas alternativas de uso del suelo.
8. **Ganadería semintensiva:** En estos sistemas el tamaño de promedio de las explotaciones tienden a ser menor que el sistema anterior, debido al alto costo de la tierra el cual se constituye en una de las principales variables que explican los procesos de intensificación en el uso de la tierra (sobrecarga animal). El acceso a las explotaciones ganaderas es generalmente más fácil por tratarse de regiones con relativa buena infraestructura vial y la utilización de razas más productivas (carne y leche), donde los rendimientos son mayores
9. **Plantación forestal Reforestación:** utilización y aprovechamiento de las tierras para la plantación de especies forestales productivas.
10. **Cultivos amazónicos:** cultivo de especies de frutales nativas de la Amazonia, las cuales presentan una alta adaptabilidad a las condiciones ambientales y ecológicas del medio, para su implementación no se requieren de técnicas sofisticadas ni de prácticas culturales especiales, sino siembra de cultivos amazónicos intercalados con miras a una producción agroforestal constituyéndose en especies promisorias para el departamento y la región. Se pueden sembrar con buenos resultados cultivos como Chontaduro, Araza, Cocona, Piña, Copoazu, Mangostino, Marañón, Palma de la canangucha entre otros.
11. **Agroforestería:** El cambio de un ecosistema natural por una explotación agropecuaria, implica un cierto grado de pérdida de los recursos bióticos y abióticos y el impacto a nivel de recursos naturales depende en gran parte de los usos que se le den, debido a este tipo de deterioro es necesario un máximo de aprovechamiento de las tierras por unidad de área y de identificar los sistemas de producción que faciliten usufructuar una mayor cantidad de productos, disminución del deterioro del suelo y del medio ambiente son los más recomendados. Como una posibilidad valiosa la agroforestería es una herramienta tecnológica, ecológica y económicamente útil. La adopción de la agroforestería implica manejar los recursos que de esta práctica se obtengan, conservándolos y transformándolos; haciendo esto parte de la solución al problema de la baja renta que los pequeños productores reciben por sus actividades. Estos arreglos donde se asocian cultivos, árboles y ganado en diferentes formas para garantizar la sostenibilidad ambiental, económica y social. Los arreglos pueden ser: silvicultural, silvopastoral, agropastoril y agrosilvopastoril.

Especies menores (Piscicultura y avicultura): cría de diferentes especies de peces y aves en confinamiento.

PARTE II

COMPONENTE URBANO DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO

TÍTULO I

ESTRUCTURA URBANA

CAPÍTULO 1

POLÍTICA DE OCUPACIÓN Y EXPANSIÓN URBANA

Artículo 45. Política urbana. El ordenamiento urbano de EL Doncello está basado en la orientación del uso, ocupación y desarrollo del suelo urbano y de expansión urbana, en procura de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

El crecimiento y desarrollo urbano en el municipio estará condicionado a la adecuada oferta de infraestructura física y equipamientos, especialmente en cuanto a los servicios públicos y el sistema vial.

CAPÍTULO 2

SISTEMAS ESTRUCTURANTES URBANOS

Artículo 46. Definición. Los sistemas estructurantes urbanos son unidades compuestas por partes, conjuntos de partes y acciones que componen la estructura básica y el soporte de la ciudad, y que en un proceso interactivo garantizan la coherencia y funcionalidad de las actividades, usos y dinámicas desarrolladas sobre el suelo urbano.

Actúan como mallas que cubren y afectan la totalidad del territorio urbano, garantizando de esta forma la distribución equitativa de cargas y beneficios propios de su función estructural.

Artículo 47. Clasificación de los sistemas estructurantes urbanos. Son sistemas estructurantes urbanos los siguientes:

1. El sistema de espacio público y áreas protegidas urbanas
2. El sistema vial
3. El sistema de servicios públicos domiciliarios y complementarios
4. El sistema de servicios sociales
5. El sistema de vivienda de interés social

SUBCAPÍTULO 1

SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO Y ÁREAS PROTEGIDAS URBANAS

Artículo 48. Definición. Este sistema es una red dinámica de elementos tanto naturales como contruidos que permite la satisfacción de las necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Artículo 49. Componentes. Hacen parte del sistema de espacio público y áreas protegidas urbanas los siguientes subsistemas:

1. Subsistema de áreas protegidas urbanas
2. Subsistema de áreas articuladoras del espacio público
3. Subsistema de zonas verdes
4. Subsistema de áreas integrantes de los sistemas peatonal y vehicular

Artículo 50. Subsistema de áreas protegidas urbanas. Las áreas protegidas urbanas son aquellos recursos naturales que constituyen el soporte físico de la estructura del territorio urbano, y por tal condición, deben ser valoradas, protegidas y conservadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997.

Las áreas protegidas urbanas poseen una estrecha relación con la ciudad, por que además de tener una función ecológica, ésta debe armonizarse e integrarse a los usos y actividades urbanas. Estas áreas en el municipio de El Doncello están conformadas por el corredor verde alrededor de la zona periférica de la quebradas El Doncello y Anayá, los caños y nacimientos ubicados en suelo de expansión urbana.

Artículo 51. Acciones prioritarias en el subsistema de áreas protegidas urbanas. Las acciones prioritarias dirigidas a este subsistema son las siguientes:

1. Aquellas que lleven a cabo una integración efectiva de este tipo de áreas a la estructura urbana de espacios públicos.
2. Aquellas que contribuyan a su saneamiento.
3. Aquellas que permitan ordenar la ciudad en las zonas del sistema de protección ambiental que están invadidas por procesos de urbanización y/o presencia de amenazas que pongan en riesgo los asentamientos humanos.

Artículo 52. Subsistema de áreas articuladoras del espacio público. Son áreas de encuentro, socialización, recreación, cultura y deporte de los pobladores. Los elementos constitutivos de este subsistema son: el parque central, el estadio municipal, los parques de barrios, los espacios libres con destino a la recreación y deporte.

Artículo 53. Subsistema de zonas verdes. Son zonas con cobertura vegetal (herbácea, árboles, arbustos, etc.) de carácter público o privado y que sean parte fundamental de la estructura ambiental de la ciudad.

Son elementos constitutivos de las zonas verdes de EL Doncello los antejardines, prados y la arborización de la ciudad. Se pretende alcanzar un promedio mínimo de 10 metros cuadrados por habitante.

Artículo 54. Subsistema de áreas integrantes de los sistemas peatonal y vehicular. Este subsistema esta constituido por los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de

control ambiental, andenes, malecones, sardineles, cunetas, bahías de estacionamiento, bermas y calzadas.

Artículo 55. Uso condicionado y temporal del espacio público. Los siguientes espacios públicos podrán ser utilizados por actividades temporales: los parques, las áreas libres y las vías locales principales, con los condicionantes que a continuación se mencionan:

1. Se entiende por actividades temporales, las actividades de carácter cultural, comercial, deportivo y recreativo que no requieran instalaciones específicas.
2. Estas actividades se realizarán sin que se afecte la libre circulación peatonal y vehicular, ni se deterioren las zonas verdes o se perturbe la calidad ambiental del espacio donde se llevan a cabo.
3. Las actividades temporales serán de duración limitada a máximo 5 días y carecen de continuidad y permanencia, y el hecho de su realización no confiere derecho alguno sobre el espacio.

Artículo 56. Plan sistema de espacio público y áreas protegidas urbanas. El siguiente es el plan para este sistema:

PROYECTO	PLAZOS		
	CORTO	MEDIANO	LARGO
Plan de arborización	X	X	
Construcción parques longitudinales en zonas protegidas y recreativas.		X	
Arborización zonas protegidas.	X		
Recuperación espacio público.	X		

SUBCAPÍTULO 2 SISTEMA VIAL URBANO

Artículo 56. Definición. El sistema vial urbano es el conjunto de vías de diferentes jerarquías que conectan las partes de la ciudad entre sí, y a ésta con el sector rural y el departamento.

Artículo 57. Tipos de vías del sistema vial urbano. Se adopta la siguiente clasificación del ancho de las vías, el cual incluye los espacios correspondientes a calzadas, bermas, separadores, sardineles, franja de control ambiental, y andenes. Los antejardines, deberán contemplarse en todo diseño urbanístico a partir del presente año.

1. **Vías de la malla vial arterial (VA):** corresponden a las vías de acceso y salida de la ciudad que tienen como función conectar el tráfico proveniente de las vías de carácter nacional,

departamental y municipal con los sectores internos de la ciudad y que soportan un flujo vehicular intenso. Deberán tener un ancho mínimo de 20 metros.

2. **Vías de la malla vial local (VL):** corresponden al conjunto de vías internas de la ciudad, y se dividen en:

- a) Local principal (LP), con un ancho mínimo de 12 metros
- b) Local secundaria (LS), con un ancho mínimo de 9 metros.

Artículo 58. Franja de control ambiental. Las vías arterias tendrán una franja de control ambiental de 10 metros de ancho, con el fin de mitigar el impacto sobre las mismas. Esta franja está conformada por áreas verdes arborizadas de 5 metros al lado y lado de la calzada.

Artículo 59. Localización de los tipos de vías del sistema vial urbano actual. Los tipos de vías en el municipio de EL Doncello se distribuyen de la siguiente manera (Mapa Vial Urbano):

1. **Vías de la malla vial arterial:** son las siguientes, con un ancho promedio de 10 metros.

- a) Transversal 3º entrada del municipio de El Paujil, Avenida Colombia, Carrera 4º y calle 3N salida al municipio de El Doncello hacia el Municipio de Puerto Rico.
- b) Calle 1º hasta la carrera 3º y por ésta hasta la diagonal 10ª salida al Corregimiento de Río Negro.
- c) Carrera 4º hasta encontrar la diagonal 10ª por ésta saliendo hacia al Corregimiento de Río Negro.

2. **Vías de la malla vial local.** Son las siguientes:

- a) Local principal: Carreras, 2º desde la calle 2º hasta la calle 7º, carrera 5 desde la calle 2º hasta la diagonal 10º, carrera 4º hasta la diagonal 10º, carrera 3 desde la calle 10 bis, calles 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º. Presentan un ancho promedio de 10 metros.
- b) Local secundaria: Carreras 1º, 6º, Transversal 3ª, calles 15A, 12º, 9º, 10º, 11º, 12º y 13º con un promedio de 7 metros de ancho. Se consideran las vías restantes.
- c) Local Terciarias. Las restantes.

Artículo 60. Plan vial urbano. Para obtener una adecuada intercomunicación de la zona urbana, se adopta el siguiente plan vial (Mapa de Ordenamiento Urbano).

PROYECTO	VÍA	PLAZOS		
		CORTO	MEDIANO	LARGO
Construcción Anillo vial	VA		X	X
Repavimentación y adecuación obras de arte vías LP Y LS.	LP	X		

Construcción de obras de arte y pavimentación de las vías internas de los barrios Olímpico, villa Colombia, 20 de Abril, Villa Alexandra y, 12 y 1 de Octubre.	LS	X		
Construcción puentes alternos sobre el Río El Doncello y el Río Anayá	VA		X	X
Mantenimiento del sistema vial urbano	LP-LS	X	X	X
Construcción de obras de arte y pavimentación de las vías internas de los Nuevos Barrios, Las Américas y San Judas II Etapa	LS		X	X
Construcción puentes peatonales en los Puentes sobre el Río El Doncello y Anayá	LP	X	X	
Adecuación de la circunvalar municipal, para la ciclo vía, patinaje y recreación en general.	LS	X		

Artículo 61. Normas generales para el sistema vial urbano. Las siguientes son las normas generales para el sistema vial urbano:

1. Las vías existentes mantendrán el carácter de la malla y se interrelacionarán con las vías rurales y regionales y las que se proponen para los nuevos desarrollos.
2. Las vías existentes que no cumplan con los anchos previstos en el Artículo 56 de este Decreto, mantendrán sus actuales especificaciones hasta tanto se determine la respectiva adecuación, previo estudio de factibilidad. Para los nuevos desarrollos se exigirá el ancho mínimo estipulado para el tipo de vía.
3. Toda urbanización que se adelante en las áreas no desarrolladas, deberá prever un sistema vial local que se integre a la malla actual y a la propuesta en el Plan Vial, asegurando el acceso a todos los lotes previstos. No se permitirán vías con anchos menores a los establecidos en el presente decreto, según la función que prevea el diseño del desarrollo propuesto.
4. Los terrenos requeridos para la construcción de las vías del sistema vial, mencionadas en el artículo anterior, serán cedidos gratuitamente al Municipio por el urbanizador, quien entregará las vías totalmente pavimentadas, con andenes, sardineles sumideros y zonas verdes arborizadas. Las especificaciones técnicas de diseño serán presentados para su aprobación a la Oficina de Planeación Municipal.
5. Adicional a las anteriores cesiones y cuando el predio a desarrollar, esté afectado por vías del Plan Vial, el urbanizador está obligado a ceder gratuitamente al Municipio, las zonas producto de esta afectación, hasta un 5% del área total del lote, si la afectación es mayor, la adquisición se hará por negociación con el Municipio o por expropiación según lo indicado en la Ley.
6. Cuando se realice un nuevo desarrollo en la sector de expansión urbana deberá preverse la prolongación del corredor de las vías del Plan Vial con el objeto de evitar dificultades en el desarrollo del sistema vial futuro y la integración de dichas áreas.
7. La obtención de los terrenos necesarios para el desarrollo del Plan Vial, se hará por intermedio de los siguientes procedimientos:
 - a) Por cesión obligatoria al desarrollar los predios aledaños
 - b) Por expropiación según lo determina la Ley

c) Por enajenación voluntaria o compra directa, cuando el área de cesión obligatoria sea menor de lo requerido para el desarrollo de las vías.

Artículo 62. Las obras correspondientes al Plan Vial serán adelantadas por el Municipio, a excepción de las vías del orden nacional y su costo se recuperará por el sistema de contribución por Valorización, de acuerdo al estatuto de Valorización vigente.

Artículo 63. Facúltese al Alcalde Municipal para contratar los estudios necesarios para el diseño de las vías del Plan Vial y las intersecciones requeridas según lo previsto en el presente decreto, la contratación se deberá hacer de acuerdo con lo estipulado en la ley.

Artículo 64. La Administración Municipal adelantará los estudios relacionados con la organización del tráfico dentro del área urbana, establecerá la señalización requerida y las áreas de parqueo sobre vías según los siguientes criterios:

1. Cantidad y flujo de tráfico
2. Ancho de vías y características de su diseño
3. Preservación del área de conservación y las áreas residenciales
4. Características de los usos según sectores y generación de tráfico vehicular y peatonal.

Artículo 65. Cuando la construcción de una obra contemplada dentro del plan vial, involucre la instalación de redes de servicios públicos su costo se sumará a la inversión, para los efectos de recuperación.

La Secretaría de Planeación Municipal en coordinación con la Empresa de Servicios Públicos, fijarán por resolución las normas técnicas para la construcción de las vías y las redes de servicios públicos.

Artículo 66. Nomenclatura. La asignación de la nomenclatura es una función de la Secretaría de Planeación Municipal, la cual expedirá el reglamento correspondiente, definirá la nomenclatura vial y de cada predio urbano y expedirá las certificaciones correspondientes, cuando éstas le sean solicitadas por el interesado, quien debe presentar el recibo de Paz y Salvo del impuesto predial del año en curso.

Artículo 67. Red de andenes. Se entiende como andén la superficie lateral y parte de la vía destinada al tránsito de peatones, comprendida entre la línea de demarcación del predio y el sardinel.

Artículo 68. Normas generales para los andenes. Las siguientes son las normas generales para el diseño, construcción y mantenimiento de andenes:

1. Todo nuevo desarrollo por urbanización deberá contemplar una red de andenes en las vías construidas, de mínimo 1.00 metro de ancho.
2. Los andenes deben ser continuos en nivel, sin cambios de altura ni obstáculos que dificulten el tránsito peatonal.
3. Los andenes deben ser de materiales permanentes, estables y antideslizantes.

4. En los andenes no se permiten elementos construidos que sobresalgan de la superficie, salvo los previstos dentro del conjunto del mobiliario urbano e instalaciones de redes de servicios públicos.
5. El andén deberá tener un mayor nivel con relación al de la calle de por lo menos 0.15 metros y su inclinación debe ser similar a la de la calle.
6. El nivel del andén no se podrá alterar con los accesos vehiculares, para ello se deberá construir una rampa entre la calzada y el andén.

SUBCAPÍTULO 3

SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y COMPLEMENTARIOS

Artículo 69. Definición. Es el conjunto de elementos esenciales para el funcionamiento, manejo y prestación de los servicios públicos, que al operar de manera simultánea, permiten el desarrollo adecuado de la ciudad, con miras a satisfacer las necesidades primarias de sus habitantes. El sistema lo conforman los denominados servicios públicos domiciliarios de que tratan las Leyes 142 y 143 de 1994, y los denominados servicios complementarios o equipamientos colectivos.

Sus instalaciones se articulan funcionalmente dentro y fuera del núcleo urbano con el fin de alcanzar una cobertura geográfica total y con la mejor calidad posible.

Artículo 70. Elementos constitutivos del sistema de servicios públicos domiciliarios y complementarios. El sistema se compone de los siguientes elementos.

1. Servicios públicos domiciliarios

- a) Acueducto
- b) Alcantarillado
- c) Aseo (recolección, transporte y disposición final de basuras)

2. Servicios públicos complementarios

- a) Matadero
- b) Plaza de mercado
- c) Cementerio
- d) Terminal de transporte.

Artículo 71. Ámbito espacial de prestación de servicios. De conformidad con las definiciones de perímetros urbano y de expansión urbana, el perímetro de servicios públicos se extenderá, salvo restricciones técnicas y económicas, a todo el territorio de la cabecera municipal de El Doncello con potencial de uso urbano.

Artículo 72. Plan del sistema de servicios públicos domiciliarios y complementarios. El Plan del sistema de Servicios Públicos Domiciliarios y Complementarios es el siguiente:

SERVICIOS	PROYECTOS	PLAZOS		
		CORTO	MEDIANO	LARGO
ACUEDUCTO	Ampliación de la bocatoma actual quebrada El Doncello	X		
	Control de pérdidas y optimización del sistema	X	X	X
	Instalación de Micromedidores	X	X	
	Instalación y reposición de tubería.	X	x	X
	Elaboración del estudio del Plan maestro de Acueducto.	X		
	Instalación acueducto Barrios Las Américas y San Judas II Etapa	X		
	Terminación y puesta en funcionamiento de la planta de tratamiento.	X		
	Ejecución del plan maestro de acueducto		X	X
ALCANTARILLADO	Elaboración del estudio del Plan Maestro de Alcantarillado aguas lluvias y aguas negras.	X		
	Instalación del alcantarillado Barrios Las Américas y San Judas II Etapa			
	Instalación y reposición de tubería.			
	Ejecución Plan Maestro de Alcantarillado aguas lluvias y negras.		X	X
ASEO	Elaboración del estudio de recolección manejo y disposición final de residuos sólidos y biodegradables.	X		
	Ejecución del plan de recolección, manejo y disposición final de los residuos sólidos y biodegradables.		X	X
ENERGIA	Ampliar cobertura del servicio.	X		
MATADERO	Adecuación, ampliación y puesta en funcionamiento del matadero del coliseo de ferias	x	X	

PLAZA MERCADO	Diseño y ubicación de nueva plaza de mercado.		X	X
	Organización y reorganización plaza actual	X		
TERMINAL DE TRANSPORTE	Elaboración estudio y construcción terminal de transporte		X	X
CEMENTERIO	Obras de adecuación y mejoramiento cementerio actual.	X		
	Elaboración estudio y reubicación del cementerio.		x	X

SUBCAPÍTULO 4

SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS URBANOS

Artículo 73. Definición. El sistema de Equipamientos Urbanos es el conjunto dotaciones especializadas sobre el cual operan las redes de oferta de servicios sociales que soportan las actividades urbanas y rurales, supliendo necesidades de la población y contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida.

Los terrenos destinados al equipamiento son considerados institucionales cuando son de propiedad pública, estos gozan de la jerarquía que se les confiere como elementos de la estructura orgánica del territorio y están articulados a los elementos del Sistema de Espacio Público.

Artículo 74. Clasificación de los equipamientos urbanos. Los equipamientos urbanos de EL Doncello se clasifican en equipamientos para la:

1. Salud
2. Educación
3. Cultura
4. Recreación y deporte

Artículo 75. Criterios de localización de equipamientos urbanos. Para la localización de equipamientos urbanos se deberán tener en cuenta los siguientes criterios básicos:

1. Accesibilidad
2. Seguridad
3. Densidad demográfica
4. Cobertura

Artículo 76. Plan del sistema de equipamientos urbanos. El siguientes es le plan del sistema de equipamientos urbanos:

EQUIPAMIENTO	PROYECTOS	PLAZOS		
		CORTO	MEDIANO	LARGO
EDUCACION	Construcción de las aulas requeridas en las escuelas ATANASIO GIRARDOT, OLIMPICA Y COLEGIO RUFINO QUICHOYA para implementar jornada única		X	
	Construcción de 6 aulas en el Colegio Corazón Inmaculado de María y 4 en el Colegio Nacional Marco Fidel Suárez.		X	X
	Construcción y dotación de la sala de informática municipal.	x	X	
	Construcción de un laboratorio de cobertura municipal de física, química, idiomas.	X	X	X
	Construcción y dotación de talleres para la implementación de la educación media técnica industrial, en el Colegio Nacional Marco Fidel Suárez.			
	Mejoramiento y mantenimiento establecimientos educativos.	x	X	X
	Institucionalizar y fomentar la educación superior en el Municipio	X	X	
SALUD	Adecuación de planta física y dotación de equipos al Hospital Local de acuerdo a las necesidades.	X	X	X
	Construcción de un puesto de salud en el sur del área urbana del municipio			X
	Campañas de prevención	X	X	X

CULTURA	Terminación y puesta en servicio del Centro Cultural y Biblioteca Pública.	X	X	
	Construcción de la Concha Acústica Municipal.		X	
	Adecuación del Teatro Municipal y fortalecimiento del Cine, como aprovechamiento del tiempo libre.		X	X
	Dotación Biblioteca Pública Municipal	X	X	
	Dotación y puesta en marcha de la Escuela de Formación Artística y Cultural		X	
	Dotación del Canal de TV y la emisora comunitarios	X	X	
	Institucionalización de un evento cultural anual con proyección departamental y nacional.	X	X	
	Elaboración y publicación de la Monografía del Municipio	X	X	
	Adecuación de los Coliseos de los Colegios Rufino Quichoya y Corazón Inmaculado de María.		X	
	Estímulo y capacitación a instituciones que apoyen la cultura en el municipio.	X	X	
	Institucionalización de la Banda de Músicos (Papayera) del Municipio.		X	
	Institucionalización de la nochebuena municipal.	X		
RECREACION Y DEPORTE	Construcción y dotación de polideportivos, y Parques Recreativos e infantiles.	X	X	X
	Construcción, mejoramiento y mantenimiento de la Villa deportiva con todas sus oficinas y escenarios deportivos.		X	X
	Adecuación de la Cancha alterna de fútbol.	X		
	Dotación de implementación deportiva y lúdica a las instituciones educativas.	X	X	X
	Dotación de implementación y puesta en marcha de las escuelas deportivas.		X	

	Estímulos y capacitación deportiva calificada a las instituciones vinculadas al deporte del municipio.	X	X	
	Compra de vehículo para transporte de deportistas			X
	Dotación del IMDER "Doncello"	X		
	Dotación del Gimnasio deportivo del Municipio.		X	X

SUBCAPÍTULO 5

SISTEMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

Artículo 77. Definición. Se entiende por vivienda de interés social aquella que se desarrolle para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos y cuyo precio en el momento de su compra no supera los 120 salarios mínimos mensuales.

Artículo 78. Actuaciones en viviendas de interés social. El municipio orientará su acción y la del sector privado en torno a tres tipos de actuaciones urbanísticas:

1. Aumento de la oferta de suelo urbanizado para vivienda de interés social
2. Mejoramiento integral de la vivienda de interés social existente.

Artículo 79. Localización de suelo urbano para vivienda de interés social. Las áreas reservadas para vivienda de interés social sobre suelo urbano se localizan en la Zona Urbanizada sin Construir y la zona de expansión urbana contigua al barrio 12 de octubre prioritariamente (Mapa de Ordenamiento Urbano).

Artículo 80. Reserva de suelo de expansión urbana para la vivienda de interés social. Se deberán destinar para los próximos diez (10) años un promedio de 20 has distribuidas en la zona de expansión urbana de desarrollo progresivo. Se estima ampliamente suficiente el terreno para desarrollar programas de vivienda de interés social que permitirá a los promotores de vivienda de interés social la construcción de aproximadamente 500 o más viviendas con equipamientos colectivos unidades en suelo de expansión urbana.

Artículo 81. Plan del sistema de vivienda de interés social. El siguiente es el plan del sistema de vivienda de interés social:

PROYECTOS	PLAZOS		
	CORTO	MEDIANO	LARGO
Diseño de 500 soluciones de vivienda	X		
Construcción de 250 soluciones de vivienda		X	
Construcción de 250 soluciones de vivienda			X

TÍTULO II

ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO CAPÍTULO 1

ZONIFICACIÓN DEL SUELO URBANO

Artículo 82. Zonificación. Para efectos de asignación de los distintos tratamientos, usos y normas urbanísticas el suelo del núcleo urbano de EL Doncello se divide en las siguientes zonas y subzonas:

1. Suelo Urbano

- a) Zona Urbana Construida Desarrollada : subzona comercial central y de servicios y subzona desarrollada residencial.
- b) Zona Urbana Construida Semi desarrollada : subzona Lotes de engorde y áreas amanzanadas
- c) Zona Urbana no Construida: subzona áreas amanzanadas
- d) Zona de Conservación Estricta : subzona protección ambiental

2. Suelo de Expansión Urbana

- a) Zona de Urbanización y Construcción progresiva : Subzona para desarrollo progresivo y Subzonas para desarrollo diferido.
- b) Zona no urbanizable : Subzona de protección ambiental

SUBCAPÍTULO 1

USOS EN ZONAS DEL SUELO URBANO

Artículo 83. Uso urbano. Es aquella destinación asignada al suelo urbano que para su desarrollo requiere de una infraestructura lograda a través de procesos de urbanización y de construcción, que le sirven de soporte físico.

Artículo 84. Zona urbana Construida Desarrollada. La zona urbana construida desarrollada es la que se encuentra edificada y dotada de servicios y equipamientos colectivos básicos dentro del perímetro urbano. Esta zona se divide en dos subzonas: Comercial Central y Desarrollada residencial.

Artículo 85. Subzona Comercial Central La subzona Comercial Central está constituido por establecimientos comerciales, establecimientos mixtos (comercio – residencia) y de servicios personales ubicada en las carreras, 3º y 4º entre las calles 3º, 4º, 5º, 6º y 7º hasta la Avenida

Colombia. (Ver mapa uso de suelos urbanos) Los usos del suelo para esta subzona son los siguientes:

1. Uso principal: Comercial y Servicios
2. Usos compatibles: Institucional, protección conservación y Rehabilitación.
3. Usos condicionados: Residencial, Mixto (residencial – comercio)
4. Usos prohibidos: Recreacional, Industrial

Artículo 86. Subzona Desarrollada residencial. Corresponde a las áreas de vivienda tradicionales desarrolladas bajo condiciones normativas generales y con varios años de existencia, tienen construidos los servicios públicos y equipamientos colectivos no tienen problemas de accesibilidad. A esta subzona de la cabecera municipal de El Doncello pertenecen: un área considerable del centro, donde además de las viviendas existen usos institucionales, de servicios y pertenecen a esta subzona los barrios Abad Turbay, El Recreo, Simón Bolívar y Belalcázar que se encuentran alrededor del centro. Los usos del suelo son los siguientes:

1. Uso principal: Residencial
2. Usos compatibles: Institucional, Protección-conservación, Recreacional, Rehabilitación.
3. Usos condicionados: Comercial y Servicios, Mixto (comercio – residencia),

Artículo 88. Zona urbana Construida Semi Desarrollada. Corresponde a las áreas poco construidas que se encuentran dentro del perímetro urbano y que están dotadas de servicios básicos y vías no adecuados. Pertenecen a esta subzona los inmuebles (lotes) sin construir y áreas amanzanadas . Los usos del suelo son los siguientes:

1. Uso principal: Residencial
2. Usos compatibles: Institucional, Mixto(comercio – residencial) y Rehabiliación
3. Usos condicionados: Comercial y Servicios, mixto, recreacional, industrial.

Parágrafo. Los lotes o inmuebles sin construir ubicados en esta zona se declaran como de desarrollo y construcción prioritaria y por tanto, tendrán un plazo de **dos años a partir de la publicación del presente decreto** para su construcción so pena de aplicárseles el Numeral 3 del Artículo 52, Capítulo VI de la Ley 388 de 1997. Las normas urbanísticas y arquitectónicas corresponden a las definidas para el tratamiento de mejoramiento integral.

Artículo 89. Zona urbana no Construida. Esta zona corresponde a los terrenos ubicados dentro del perímetro urbano que se encuentran definidas las manzanas por el trazado de calles y carreras pero que no están construidos, estos terrenos están dedicados a vivienda de interés social. Los usos del suelo son los siguientes:

1. Uso principal: Residencial
2. Usos compatibles: Institucional, Rehabilitación y Mixto (comercio – residencial)
3. Usos condicionados: Comercial, Protección-conservación, Rehabiliación y Servicios
4. Usos prohibidos: Industrial, Recreacional

Artículo 90. Zona de Conservación estricta. Corresponde a la conservación de las márgenes (30 metros a lado y lado) de las quebradas El Doncello y Anayá. Sus usos son:

1. Uso principal: Protección-conservación y Rehabilitación
2. Usos condicionados: Recreacional
3. Usos prohibidos: Mixto (comercio-residencial), Institucional, Recreacional, Servicios e Industria, comercial.

SUBCAPÍTULO 2

USOS EN ZONAS DEL SUELO DE EXPANSIÓN URBANA

Artículo 91. Zona de urbanización y construcción progresiva. Correspondiente al área de expansión urbana destinada al crecimiento urbano de EL Doncello. En esta zona se establecen dos subzonas: desarrollo progresivo y desarrollo diferido.

Artículo 92. Subzona de desarrollo progresivo. Se refiere a aquellos terrenos que presentan las mejores condiciones para urbanizar en el corto y mediano plazo, ya que no evidencian problemas relacionados con amenazas naturales y extensión de los servicios básicos, entre otras características. Estos terrenos se deben incorporar al perímetro urbano a medida que avance el proceso de urbanización. Los usos del suelo para esta subzona son los siguientes:

1. Uso principal: Residencial
2. Usos compatibles: Institucional, Protección-conservación, Rehabilitación, Recreacional, Servicios y Mixto (comercio-residencial).
3. Usos condicionados: Comercial e industrial.

Artículo 93. Subzona de desarrollo diferido. Son los terrenos de expansión urbana que poseen posibilidad de ser urbanizados a largo plazo dada la tendencia de crecimiento del casco urbano y a las distancias que implicarían la extensión de las redes de servicios básicos. Estas zonas se podrán destinar a la urbanización únicamente en casos de acelerada expansión urbana y en largo plazo. Los usos del suelo para esta subzona son los siguientes:

1. Uso principal: Residencial
2. Usos compatibles: Comercial, Institucional, Protección-conservación, Recreacional, Rehabilitación y Servicios
3. Usos condicionados: Comercial e industrial

Artículo 94. Zona no urbanizable de protección ambiental. Comprende la ronda de los caños y de la laguna ubicados en suelo de expansión urbana, que se encuentran degradados por lo que requieren tratamientos especiales para mejorar sus condiciones ecológicas. Los usos del suelo para esta subzona son los siguientes:

1. Uso principal: Rehabilitación y Protección-conservación
2. Usos compatibles: Ninguno
3. Usos condicionados: Ninguno

4. Usos prohibidos: Comercial, Industrial, Institucional, Recreación, Residencial y Servicios.

CAPÍTULO 2

TRATAMIENTOS URBANOS

Artículo 95. Tratamientos urbanos. Los tratamientos son las intervenciones que se hacen a una determinada zona o sector del suelo urbano para reactivar e impulsar su desarrollo. Contiene los instrumentos normativos que orientan las intervenciones que se pueden realizar tanto al suelo como a las edificaciones.

Artículo 96. Clases de tratamientos. Los tratamientos que se adoptan para regular las diversas acciones y actuaciones de desarrollo urbano, son las siguientes:

1. Desarrollo
2. Consolidación
3. Renovación
4. Mejoramiento Integral

Artículo 97. Normas generales para todos los tratamientos. Las siguientes son las normas de carácter general aplicadas a todas las clases de tratamientos urbanos.

1. Todos los espacios de la vivienda deben ventilarse e iluminarse por medio de patios y/o ventanas. Los baños y la cocina se pueden ventilar por ductos.
2. El área mínima del lote para viviendas unifamiliares y bifamiliares será de 72 metros cuadrados y para viviendas multifamiliares será de 120 metros cuadrados
3. Para viviendas unifamiliares y bifamiliares el frente mínimo será de 6 metros, y para viviendas multifamiliares de 8 metros.
4. La altura de los pisos será de la siguiente manera: mínima de 2.20 metros y máxima de 3.20 metros.
5. La altura máxima de las cubiertas será de 2.50 metros. El espacio bajo la cubierta no se podrá habilitar como área útil.
6. La administración municipal podrá expedir normas complementarias adicionales, que no contradigan las del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo. La alcaldía municipal definirá las demás normas urbanísticas o arquitectónicas relacionadas con la volumetría, aislamientos, alturas, empates, entre otras, de forma que se ajusten a lo dispuesto en este decreto.

Artículo 98. Definición de tipos de intervención en los tratamientos urbanos. En cualquiera de las clases de tratamientos urbanos se podrán adoptar los siguientes tipos de intervenciones:

1. **Adecuación funcional:** son las obras que permiten el acondicionamiento del inmueble a un nuevo uso compatible con su tipología espacial, mejorando sus condiciones de habitabilidad, sin alterar sus características formales.
2. **Ampliación:** son las obras que se realizan con el fin de aumentar el área construida en las edificaciones existentes, ya sea mediante un aumento de ocupación, incremento de pisos, aprovechamiento de espacios bajo cubierta, construcciones de nuevos espacios o volúmenes anexos al inmueble existente, sin alterar la estructura portante del inmueble.
3. **Mantenimiento:** son las obras habituales de conservación de las edificaciones para mantenerlas en adecuadas condiciones de habitabilidad, sin afectar su estructura portante ni su distribución interior, ni alterar alguna parte de sus características formales y funcionales.
4. **Modificación:** son las obras que con el fin de adecuar la edificación o una parte de ésta a nuevas condiciones de uso, afectan su distribución espacial interior.
5. **Obras estructurales:** son las obras dirigidas a mantener las condiciones de seguridad, higiene y ornato de las edificaciones, afectando la estructura portante pero sin alterar sus características formales y funcionales.
6. **Reedificación:** son las obras dirigidas a rehacer total o parcialmente, la estructura del inmueble.

Artículo 99. Tratamiento de desarrollo. Esta clase de tratamiento busca incorporar los predios de las zonas urbanas no construidas mediante el proceso de urbanización, tanto del suelo urbano como de expansión urbana.

El tratamiento de desarrollo para la zona urbana no construida requiere de la aprobación de Plan Parcial para iniciar el proceso de urbanización.

Artículo 100. Normas generales para el tratamiento de desarrollo. Los predios localizados en las zonas sometidas al tratamiento de desarrollo deberán seguir las siguientes normas generales:

1. **Cesiones públicas mínimas:** toda urbanización deberá ceder a favor del municipio a título gratuito y a perpetuidad, los porcentajes del área total del predio de acuerdo con los usos asignados de la siguiente manera:
 - a) **En usos comercial y de servicios:** 15%, del cual deberá asignarse como mínimo el 5% para equipamientos urbanos.
 - b) **En uso industrial:** 15%
 - c) **En uso institucional:** 10%
 - d) **En uso residencial:** 25%, del cual deberá asignarse como mínimo el 7% para equipamientos urbanos.

Parágrafo primero. Localización de las cesiones. Las cesiones deberán localizarse de la siguiente manera:

- a) En las áreas destinadas a usos residenciales, deberán localizarse en el mismo predio o área de la Unidad de Actuación Urbanística o en predio o área adjunta o cercana.
- b) En las áreas destinadas a otros usos, de manera alternativa a la anterior pueden localizarse en los predios determinados como receptores del pago de cesiones obligatorias, de acuerdo con las necesidades definidas por la Oficina de Planeación municipal.

Parágrafo segundo. Requisitos de las cesiones. Las cesiones públicas obligatorias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Pendiente máxima del terreno del 25%, salvo que se entreguen en los sitios determinados como receptores del pago de cesiones por la administración municipal.
- b) Deben localizarse frente a una vía pública.
- c) Su profundidad debe ser como máximo dos veces la medida de su frente, salvo cuando se localicen sobre los caños y nacimientos.
- d) No pueden localizarse en zonas de reserva o afectación vial o para la construcción de obra pública.
- e) No pueden estar localizadas en zonas que presenten amenaza o riesgo.

Parágrafo tercero: La Oficina de Planeación establecerá en cada caso el uso que se dará a las áreas de cesión, teniendo en cuenta que al menos el 50% deberá ser destinada a parque y/o construcción de instalaciones deportivas (uso recreacional).

2. **Índices de ocupación y construcción máximos:** para efectos del presente decreto se adoptan las siguientes definiciones: índice de ocupación es la proporción del área del predio que puede ser objeto de construcción; índice de construcción es la relación entre el área construida del predio y el área del predio objeto de construcción.

a) **En usos comercial y de servicios:**

Índice de Ocupación: 0.8
Índice de Construcción: 3.0

b) **En uso industrial:**

Índice de Ocupación: 0.7
Índice de Construcción: 1.0

c) **En uso institucional**

Índice de Ocupación: 0.6
Índice de Construcción: 1.0

d) **En uso residencial**

Índice de Ocupación: 0.7

Índice de Construcción: vivienda unifamiliar: 1.5
Vivienda bifamiliar : 1.7
Vivienda multifamiliar: 2.0

3. **Conservación obligatoria.** Dentro de la propuesta de desarrollo de los predios, deberá existir un Plan de Conservación, el cual deberá ser aprobado por la Oficina de Planeación o la entidad pertinente, este contemplará la presencia de especies nativas o exóticas no perjudiciales. Su plantación y entrega deberá ser ejecutadas simultáneamente con las obras de urbanización y construcción.

Artículo 101. Tratamiento de consolidación. El tratamiento de consolidación tiene por objeto adecuar, modificar o transformar las zonas de la ciudad ya desarrolladas, para lograr coherencia entre la intensidad de uso del suelo y el sistema de espacio público. También busca consolidar las edificaciones mediante la aplicación de algún tipo de intervención urbana orientada a mejorar sus condiciones habitacionales, estructurales o formales.

Parágrafo. Todos los predios urbanos que concluyan en el proceso de urbanización de acuerdo con las normas contenidas en este decreto, o que no sean objeto de clasificación en un tratamiento específico pasarán al tratamiento de Consolidación Urbanística.

Artículo 102. Normas generales para el tratamiento de consolidación. Las siguientes son las normas generales a aplicar a los predios sometidos a este tratamiento:

1. Mantener las condiciones originales del barrio sobre dimensionamiento y características de los aislamientos, retrocesos, jardines y antejardines.
2. La altura máxima para las nuevas construcciones no podrán superar los tres pisos adicionales a la altura permitida en el momento de construcción de la edificación que se vaya a reemplazar.

Artículo 103. Tratamiento renovación. Este tratamiento busca recuperar y/o transformar integralmente la zona de preservación estricta del suelo urbano, que representa alto riesgo no mitigable para la población asentada en este lugar.

Artículo 104. Normas generales para el tratamiento de renovación. Los predios sometidos al tratamiento de renovación urbana deben acogerse a las siguientes normas:

1. Cambio total del uso residencial a usos de protección-conservación y rehabilitación ambiental.
2. La Oficina de Planeación municipal deberá elaborar un Plan Parcial donde se definan las acciones urbanística a desarrollar.

Artículo 105. Tratamiento de mejoramiento integral. El tratamiento de mejoramiento integral busca regularizar y dotar de servicios públicos, sociales, equipamiento colectivo y acceso vehicular a la zona en proceso de consolidación de El Doncello y mejorar las condiciones de habitabilidad de sus habitantes.

Artículo 106. Normas generales para el tratamiento de mejoramiento integral. Para los predios sometidos al tratamiento de mejoramiento integral las normas generales a aplicar son:

1. **Índice de ocupación:** el índice máximo de ocupación será de 0.8 sobre el área bruta del predio.
2. **Índice de construcción:** El índice máximo de construcción será de 2.0 sobre el área neta de ocupación.
3. **Subdivisión de predios:** no se permiten las subdivisiones de predios.
4. **Voladizos:** no podrán ser superiores a 1.00 metros.
5. **Andenes y Antejardines:** el andén y los antejardines, si existen deberán tener las mismas características que los de las construcciones circunvecinas.
6. **Altura máxima:** dos pisos.

CAPÍTULO 3

PLANES PARCIALES Y UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA

Artículo 107. Definición de planes parciales. Son el instrumento mediante el cual se deberá desarrollar y complementar las disposiciones contenidas en este Esquema de Ordenamiento Territorial para áreas determinadas del suelo urbano, para todas las áreas del suelo de expansión urbana, y para todas las áreas que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, de conformidad con las normas urbanísticas estructurales, generales y complementarias contenidas en este decreto y con las normas vigentes sobre urbanismo.

Artículo 108. Unidad de actuación urbanística. Es el área conformada por uno o varios inmuebles, delimitada en el Plan Parcial respectivo que debe ser urbanizada y construida como una unidad de planeamiento que garantice el reparto equitativo de cargas y beneficios, derivado de las actuaciones de urbanización y construcción de edificaciones.

Parágrafo. La delimitación propuesta para la unidad de actuación urbanística debe incorporar, además de las áreas privadas que puedan ser objeto de urbanización o construcción, las de los sistemas estructurantes urbanos.

Artículo 109. Contenido mínimo de un plan parcial. Los planes parciales deberán contener como mínimo los siguientes elementos:

1. Localización y delimitación del área objeto del plan parcial
2. Descripción general de los instrumentos de gestión previstos para el desarrollo del plan parcial, a saber: unidad o unidades de actuación urbanística y normas urbanísticas para los predios a ser urbanizados, tales como usos específicos del suelo, intensidades, índices de ocupación y construcción, alturas, cesiones y en general aquellas disposiciones necesarias para definir la conformación urbana del área objeto de desarrollo.

3. Definición precisa de los objetivos y directrices urbanísticas específicas que orientan la o las actuaciones urbanísticas.
4. La definición del trazado y características del espacio público y las vías correspondientes a la red vial local, de las redes de servicios públicos domiciliarios y la localización de elementos del equipamiento urbano de interés público.
5. La adopción de los instrumentos de manejo del suelo, captación de plusvalías, procedimientos de gestión, estrategia financiera e institucional, evaluación financiera de las obras de urbanización y su programa de ejecución y financiamiento.

Artículo 110. Formulación y adopción de los planes parciales. En los casos previstos en las normas urbanísticas generales, los planes parciales podrán ser propuestos ante la Oficina de Planeación Municipal para su aprobación, por personas o entidades privadas interesadas en su desarrollo. En ningún caso podrán contradecir o modificar las determinaciones de los planes de ordenamiento ni las normas estructurales de los mismos. Para su aprobación y adopción se requerirá del estudio de factibilidad respectivo y de la aprobación por parte de la autoridad ambiental cuando sea necesario.

PARTE III

COMPONENTE RURAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE EL DONCELLO

TÍTULO I

POLÍTICAS DE OCUPACIÓN Y FOMENTO DEL SECTOR RURAL

Artículo 111. Fortalecimiento del sector rural del municipio consolidando el modo de vida campesino como una forma social y económicamente sostenible de apropiación del territorio, a través de su integración con el sector urbano y fomentando sistemas de producción acordes con la vocación del territorio con criterios de sostenibilidad y competitividad. Igualmente se ejercerá riguroso control del avance de la frontera agrícola sobre las zonas protección y conservación.

TÍTULO II

SISTEMAS ESTRUCTURANTES RURALES

CAPÍTULO 1

ESTRUCTURA RURAL

Artículo 112. Definición. La estructura del sector rural está constituida por aquellos elementos estructurantes que articulan el territorio entre sí y que permiten su conexión con el sector urbano del municipio.

Artículo 113. Componentes. Son sistemas estructurantes rurales los siguientes:

1. Sistema ambiental
2. Sistema vial
3. Sistema de equipamientos
4. Sistema de servicios públicos

SUBCAPÍTULO 1

SISTEMA AMBIENTAL RURAL

Artículo 114. Definición. Es el conjunto de elementos necesarios para la conservación del equilibrio de los procesos ecológicos básicos, de los cuales depende la oferta de bienes y servicios ambientales, así como el mantenimiento de la capacidad productiva en condiciones de sostenibilidad.

Artículo 115. Elementos del sistema ambiental rural. Los elementos del sistema ambiental rural son los siguientes:

1. Subsistema de áreas protegidas
2. Subsistema hídrico
3. Subsistema orográfico

Artículo 116. Subsistema de áreas protegidas rurales. Es el conjunto de zonas y sectores articulados cuya conservación resulta estratégica para garantizar la oferta ambiental y el funcionamiento de los ecosistemas, y que por estar destinados por su naturaleza y afectación a la satisfacción de necesidades públicas, han sido declarados como tales en el presente Decreto y sus usos se encuentran condicionados a la prevalencia del interés general sobre el particular.

Artículo 117. Identificación de las áreas protegidas rurales. En el sector rural se identifican las siguientes áreas que harán parte del Sistema de Áreas Protegidas del municipio.

1. Las zonas de vigas y filas en el paisaje de Montaña (Ley 2 de 1959)
2. Los humedales cubiertos por cananguchales
3. Las rondas de lagunas y chucuas, en un área periférica de 30 metros
4. Las áreas periféricas al nacimiento de quebradas y manantiales, en una ronda de 100 metros.
5. Las zonas periféricas paralelas a los cauces o rondas hídricas de ríos y quebradas, en una extensión de 100 y 30 metros respectivamente.
6. Las zonas de reserva para la construcción de infraestructura de servicios públicos.
7. Las microcuencas de las quebradas El Doncello, abastecedora actual del acueducto urbano, la Anayá, Granada como reservorios de agua para futuras ampliaciones del acueducto urbano.

Artículo 118. Subsistema hídrico. Este subsistema está conformado por los ríos, quebradas, lagunas y humedales, junto con sus respectivos cauces naturales, rondas hídricas y áreas forestales protectoras.

Artículo 119. Subsistema orográfico. Está conformado por todos los elementos de la orografía municipal, pertenecientes a las estribaciones orientales de la cordillera Oriental colombiana. Conforman un conjunto de elevaciones donde tienen nacimiento innumerables fuentes del municipio.

Artículo 120. Plan del sistema ambiental rural. El plan para el sistema ambiental rural es el siguiente:

PROYECTOS	PLAZOS		
	CORTO	MEDIANO	LARGO
Declaratoria de Área de Reserva Forestal a la unidad de paisaje denominada "Vigas y Filas" en el sector de Montaña	X		
Declaratoria de Zona Hídrica de Protección Especial a los humedales o cananguchales y caños del municipio.	X		
Establecimiento de vegetación protectora en áreas de nacimientos de fuentes y áreas de recarga y reservorios hídricos.		X	X
Plantación de bosques dendroenergéticos comunales en la zona de baja, media y alta montaña de la cordillera		X	X
Declaratoria de "Cuencas de Ordenamiento" a las cuencas abastecedoras actuales y futuras de agua del acueducto urbano de EL Doncello y a las cuencas de pequeños abastecimientos veredales	X		
Adquisición de terrenos en las áreas de nacimientos de fuentes abastecedoras de acueductos.		X	X
Fomentar cambios de usos del suelo en zonas de conflicto ambiental	X	X	X
Elaboración propuesta de sustracción de la reserva forestal y manejo especial para atender lo estipulado en la Ley 2 de 1959.	X	X	

SUBCAPÍTULO 2

SISTEMA VIAL RURAL

Artículo 121. Definición. Es el conjunto de vías jerarquizadas (de los niveles nacional, departamental y municipal), que propenden por el mejoramiento de las relaciones funcionales del área rural. Tienen como fin articular las áreas rurales entre sí, conectar el territorio rural con el urbano y al municipio en general, con la capital departamental y los municipios vecinos.

Artículo 122. Elementos del sistema vial rural. El sistema vial rural está constituido por los siguientes elementos:

- Vía nacional:** pertenece a los tramos Florencia – Puerto Rico y Puerto Rico – San Vicente tiene 146.20 kilómetros. Esta vía atraviesa el municipio en sentido nororiente-suroccidente

pasando por la cabecera municipal en donde se convierte en la transversal 3, avenida Colombia, carrera 4ª y calle 3N. Esta vía nacional en territorio de EL Doncello tiene una extensión de 23 kilómetros. Esta vía está administrada por el Instituto Nacional de Vías.

2. **Vía departamental:** constituye el eje integrador del municipio y corresponde a la vía que conecta con el Corregimiento de Rionegro y tiene una extensión de 50 kilómetros. La administración de esta vía le corresponde a la gobernación departamental.
3. **Vías locales:** pertenece la malla vial que conduce a las distintas veredas del municipio la cabecera municipal de El Doncello o con otras cabeceras municipales vecinas. Estas vías son de carácter municipal y deberán tener una banca mínima de cuatro o cinco metros de ancho.

Artículo 123. Franja de control ambiental. Las vías locales tendrán una franja de control ambiental de 10 metros de ancho, con el fin de mitigar el impacto sobre las mismas. Esta franja está conformada por áreas verdes arborizadas de 5 metros al lado y lado de la calzada.

Artículo 124. Plan vial rural. El siguiente es el plan vial rural del municipio de EL Doncello para los próximos diez años, el cual busca rehabilitar, mejorar y pavimentar las siguientes vías:

PROYECTO	VÍA	PLAZOS		
		CORTO	MEDIANO	LARGO
Repavimentación y Pavimentación vía Río Negro.	VD		X	
Pavimentación vía el cruce Puerto Hungría.	VL		X	X
Obras de arte de la red vial veredal	VL	X	X	
Pavimentación Maguaré Puerto Manrique.	VL		X	
Consolidación anillo vial Puerto Pacheco-Puerto Manrique- Maguaré.	VL	X	X	
Terminación anillo vial empresas comunitarias-Trocha E- vía Río Negro	VL			X
Terminación anillo vial Camelias - la Trampa - Palmas - Cristales	VL		X	X
Mejoramiento y mantenimiento malla vial veredal.	VL	X		
Apoyo mejoramiento y mantenimiento vía Rionegro.	VD	X	X	X
Terminación anillo vial Maguaré - Puerto Hungría - Vía Mariposo	VL		X	

SUBCAPÍTULO 3 SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS RURALES

Artículo 125. Definición. Está constituido por la infraestructura y dotación para la prestación de servicios sociales a la comunidad rural.

Artículo 126. Elementos del sistema de equipamiento rurales. Los equipamientos rurales son:

1. Para Educación
2. Para Salud
3. Recreación

Artículo 127. Plan de equipamientos rurales. El siguiente es el Plan de Equipamientos rurales para un período de diez años.

EQUIPAMIENTO	PROYECTOS	PLAZOS		
		CORTO	MEDIANO	LARGO
EDUCATIVO	Remodelación y mantenimiento de las Escuelas Rurales	X	X	X
	Adecuar sistema de internado Colegio Rural de Puerto Manrique.	X	x	
	Dotación y puesta en marcha de programas de educación técnica y tecnológica agroindustrial Puerto Manrique.	X	X	
	Dotación de material didáctico y bibliotecas	X	X	X
	Dotación Laboratorio, en los colegios de las inspecciones de Maguaré y Puerto Manrique	X	X	
	Sala de informática núcleos escolares		X	
	Implementación de la educación básica secundaria en la Cordillera.		X	
	Instalación eléctrica o dotación planta generadora de energía en escuelas estratégicas para prestar servicios educativos adicionales.	X	X	
SALUD	Ampliar cobertura del servicio de las promotoras y adecuar los puestos de salud como sitios de apoyo de las promotoras.	X	X	
	Capacitación al personal auxiliar y promotoras	X	X	X
	Campañas de prevención	X	X	X
DEPORTE Y RECREACIÓN	Construcción y mantenimiento a polideportivos Rurales.	X	X	
CULTURA	Implementar programas permanentes de formación en diferentes áreas artísticas.			

SUBCAPÍTULO 4

SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS RURALES

Artículo 128. Definición. Son aquellos que cubren las necesidades básicas de la población, cuya infraestructura de generación, suministro, distribución y disposición final tienen en cuenta el manejo sostenible del sector rural.

Artículo 129. Elementos del sistema de servicios públicos. Los servicios públicos rurales están conformados por:

1. **Abastecimiento de agua:** se refiere a los abastecimientos veredales, los cuales se definirán de acuerdo con la población y los usos productivamente sostenibles de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994. El abastecimiento de agua se debe manejar con criterios de conservación y preservación de las cuencas hidrográficas, cuyo objetivo fundamental es hacer un manejo sostenible de la oferta de agua.
2. **Saneamiento básico:** las aguas residuales se manejarán cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 1594 de 1984, mediante sistemas de tratamiento. En ningún caso podrán hacerse vertimientos de aguas servidas directos o indirectos, puntuales y no puntuales a cuerpos de agua, sin haberse tratado previamente.
3. **Energía eléctrica:** el servicio de energía por interconexión eléctrica estará sujeto a las previsiones de prestación del servicio por parte de la empresa Electrocaquetá.

Artículo 130. Plan de servicios públicos rurales. El siguiente es el Plan de Servicios Públicos rurales para un período de diez años:

SERVICIOS	PROYECTOS	PLAZOS		
		CORT O	MEDIAN O	LARG O
ACUEDUCTOS RURALES	Implementación de plantas de potabilización de agua.	X	X	
ALCANTARILLADO	Construcción pozos sépticos o tratamientos convencionales	x	X	
ASEO	Construcción de relleno sanitario Maguaré y Puerto Manrique.	X	X	
ENERGIA	Ampliación cobertura del servicio de energía eléctrica.	X	X	
TELEFONIA	Ampliación cobertura telefónica rural		X	X
MATADERO	Mejoramiento matadero Maguaré, Berlín y Puerto Hungría.	X		

TÍTULO II

ORDENAMIENTO Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 1

ZONIFICACIÓN DEL SUELO RURAL

Artículo 131. Definición: Para efectos de asignación de los distintos usos, el suelo rural del municipio de EL Doncello se divide en las siguientes zonas (Ver Mapa de Zonificación para Ordenamiento Rural) :

1. Zona de Desarrollo Agropecuario Amazónico

- a) Subzona cafetera.
- b) Subzona Cañelera.
- c) Subzona Ganadera área de lomerío y valles.
- d) Subzona cauchera y agroforestal.
- e) Sobzosna de cultivos mecanizados.

2. Zona de Protección Ambiental

CAPÍTULO 2

USOS EN ZONAS DEL SUELO RURAL

Artículo 132. Usos rurales. Son aquellos cuya destinación está orientada a la utilización del suelo y los recursos naturales a través de actividades agropecuarias y de conservación.

Artículo 133. Zona de desarrollo Agropecuario amazónico. La zona de desarrollo amazónico es la parte del suelo rural dedicada a la producción agropecuaria y actividades conexas. Constituyen las unidades de mayor extensión en el municipio, conformado por terrenos donde actualmente se desarrollan actividades productivas que de alguna manera se han venido llevando a cabo desde hace muchos años, pero en donde no se ha hecho efectivo intentos de diversificación y manejo sostenible, haciéndose necesario en este sentido imitar o emular la naturaleza estableciendo para ello sistemas integrados o asociados de producción que incluyen el manejo sostenido de cultivos densos, limpios, tradicionales, granjas integrales, agrosilvopastoriles y áreas en bosques de carácter protector productor. Específicamente la zona de desarrollo agropecuario amazónico se divide en cinco sub zonas: Subzona cafetera, subzona Cañelera, subzona Ganadera, subzona cauchera y agroforestal y sobzona de cultivos mecanizados.

Artículo 134. Subzona Cafetera. Corresponde a la unidad de paisaje de montaña con tipo de relieve de filas y columnas. Los usos del suelo para esta subzona son los siguientes:

- 1. Uso principal: Café, Plantación forestal – reforestación, Protección - conservación. Agroforesteria
- 2. Usos compatibles: Agricultura tradicional y Extracción forestal.

3. Usos condicionados: Agricultura tradicional, Caña, Especies menores (piscicultura – avicultura)
4. Usos prohibidos: Caucho y Ganadería.

Artículo 135. Subzona cañelera.. Corresponde al área de piedemonte del tipo de relieve de abanicos ubicado sobre los contornos de la cabecera municipal y las estribaciones de la cordillera. Las normas de uso para esta subzona son las siguientes:

1. Uso principal: caña, especies menores, ganadería semi-intensiva, cultivos amazónicos, agroforestería.
2. Uso compatible: agricultura tradicional, extracción mineral, plantación forestal reforestación, protección conservación
3. Uso Condicionado: Café, Extracción forestal y Ganadería extensiva (tradicional– mejorada)
4. Uso Prohibido: Cultivos mecanizados (arroz y sorgo)

Artículo 136. Subzona Ganadera. Corresponde al área de lomeríos (vallecitos) y valles (terrazas medias) ubicados en el territorio del municipio de EL Doncello. Las normas de uso para esta subzona son las siguientes:

1. Uso principal: ganadería semi-intensiva, cultivos amazónicos, agroforestería y cultivos mecanizados.
2. Uso Compatible: agricultura tradicional, caucho, caña, especies menores, plantación reforestación, protección conservación.
3. Uso Condicionado: Ganadería extensiva (tradicional – mejorada), Extracción forestal.
4. Uso Prohibido: Extracción minera y Café

Artículo 137. subzona cauchera y agroforestal. Son áreas de lomerío y el objetivo es desarrollar las potencialidades de producción de caucho que permitan mejorar la productividad y rentabilidad mejorando las ventajas comparativas que permitan penetrar los mercados nacionales e internacionales. Las normas de uso para esta subzona son las siguientes:

1. Uso principal: Caucho, agroforestería.
2. Uso Compatible: ganadería semi-intensiva, cultivos amazónicos agricultura tradicional, caña, especies menores, plantación reforestación, protección conservación.
3. Uso Condicionado: Ganadería extensiva (tradicional – mejorada), Extracción forestal.
4. Uso Prohibido: cultivos mecanizados, Extracción minera y Café

Artículo 138. Subzona de cultivos mecanizados en área de valles. Corresponde al paisaje de Valles (terrazas bajas) y vallecitos de las zonas denominadas vegas en el paisaje de lomerío. Las normas de uso para esta subzona son las siguientes:

1. Uso Principal: Cultivos mecanizados(arroz) y Plantación forestal reforestación
2. Uso Compatible: Caña, Especies menores (piscicultura – avicultura), Protección conservación y Agroforestería.
3. Uso Condicionado: Ganadería extensiva (tradicional – mejorada).
4. Uso Prohibido: Agricultura tradicional, Café, Extracción minera, Extracción forestal.

Artículo 139. Zona de protección ambiental. Corresponde a las áreas que exigen mantener en su estado original este recurso natural cuya función principal es la de actuar como reservas de flora, fauna, agua, suelo, aire (Ley 2 de 1959); tal es el caso de las diferentes fases de pendiente escarpada a fuertemente escarpada que se presentan en los tipos de relieve de vigas y filas. El manejo adoptar corresponde a unidades de terreno fundamentalmente de protección – restricción de uso, dada su extrema fragilidad, vulnerabilidad a impactos irreversibles, y en ocasiones irre recuperables; y zona de rondas de ríos, quebradas y nacimientos. Las normas de uso son las siguientes:

1. Uso Principal: Protección
2. Uso Compatible: Plantación forestal – reforestación
3. Uso Condicionado: Extracción forestal
4. Uso prohibido: Los diferentes a los usos anteriores.

Artículo 140. El Alcalde Municipal debe elaborar el proyecto de sustracción de la reserva y los mecanismos de estímulos a la comunidad asentada en la zona con el fin de cambiar el uso actual por el uso principal recomendado.

PARTE IV

DISPOSICIONES GENERALES Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 141. Licencias. La Oficina de Planeación expedirá permisos o licencias para adelantar cualquier actividad en los sectores Urbano y Rural del Municipio así:

1. Licencias de construcción.
2. Licencias de demolición de edificaciones.
3. Licencias de urbanismo

Artículo 142. Régimen de transición. Mientras se expide el Código de Urbanismo y Construcción que se será parte integrante del presente Decreto, las licencias de construcción, demolición y urbanismo se regirán con fundamento en las normas vigentes, tal y como lo establece el parágrafo 1 del artículo 9 del Decreto 1052 de 1998.

Artículo 143. Código de urbanismo y construcción. Facúltase al Alcalde Municipal para expedir el Código de Urbanismo y Construcciones en un término máximo de seis meses a la aprobación del presente Decreto, con la asesoría de la Secretaría de Planeación Municipal y departamental y la participación del Consejo Territorial de Planeación.

Parágrafo. En cumplimiento del Artículo 30 del Decreto 879 de 1998, en el Código de urbanismo y construcción deberá desarrollar la regulación referente a los aprovechamientos, cesiones específicas y volumetrías básicas para la totalidad del suelo urbano y de expansión urbana. Este código será parte integrante del Esquema de ordenamiento Territorial y su revisión sólo podrá hacerse con ocasión de la revisión del componente urbano del Esquema, salvo en el caso de la formulación de planes parciales y unidades de actuación urbanística.

Artículo 144. Tutela administrativa del departamento. La aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto debe hacerse dentro de las facultades y limitaciones que establece la Constitución y las Leyes a fin de facilitar la tutela administrativa del Departamento en cuanto a la planeación y coordinación del desarrollo regional.

Artículo 145. Derogación de normas contrarias. El presente Decreto deroga todas aquellas disposiciones de carácter municipal que le sean contrarias.

Artículo 146. El Alcalde Municipal deberá adelantar los trámites institucionales y contrataciones pertinentes que sean necesarios para la puesta en marcha y ejecución del presente **Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal de EL DONCELLO**. La Secretaría de planeación o quien haga sus veces, será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación del **Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal de EL DONCELLO**, en coordinación con las instancias de participación ciudadana.

TÍTULO II

PROGRAMA DE EJECUCIÓN

Artículo 152. Determinaciones generales del programa de ejecución. El Programa de Ejecución define con carácter obligatorio las actuaciones sobre el territorio contenidas en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo de la actual administración, el cual fue aprobado mediante el Acuerdo No. 023 del 06 de junio de 1998.

A continuación se presenta el Programa de Ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial el cual tendrá vigencia para el año 2000, período de gobierno faltante de la presente administración municipal.

III. GASTOS DE INVERSION CON INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION	
1. SECTOR EDUCACIÓN	
AREA URBANA	
CONCEPTO	VALOR
CONSTRUCCIÓN, AMPLIACION, REMODELACION Y MANTENIMIENTO DE	

ESCUELAS Y COLEGIOS DEL MUNICIPIO	
Remodelación y mantenimiento del Col. Corazón Inmaculado de María	2,000,000.00
Remodelación y mantenimiento del Col. Marco Fidel Suárez	3,000,000.00
Remodelación y mantenimiento de Escuela María Auxiliadora	1,000,000.00
Remodelación y mantenimiento de la Escuela Atanasio Girardot	1,500,000.00
Remodelación y mantenimiento de la Escuela Juan Bautista Migani	2,000,000.00
Remodelación y mantenimiento de la Escuela Jorge Abel Molina	4,500,000.00
Remodelación y mantenimiento de la Escuela Sebastián de Belalcazar	1,500,000.00
Remodelación y mantenimiento del Col. Rufino Quichoya	3,000,000.00
Remodelación y mantenimiento de la Escuela La Libertad-Victoria	2,000,000.00
Remodelación y mantenimiento de la Escuela Villa Colombia	1,500,000.00
Remodelación y mantenimiento de la Escuela Doce de Octubre	1,000,000.00
Remodelación y mantenimiento de la Escuela Olímpica	2,000,000.00
SUBTOTAL	25,000,000.00
PROYECTOS DE INVESTIGACION, TALLERES ACADEMICOS Y PEDAGOGICOS	
PROYECTOS DE BACHILLERATO SEMIPRESENCIAL	
Seminarios, talleres de investigación académica y pedagógica	3,000,000.00
Programa de Bachillerato semipresencial	18,000,000.00
SUBTOTAL	21,000,000.00
DOTACION Y PROVISION DE MATERIAL EDUCATIVO PARA LAS ESCUELAS Y COLEGIOS	
DEL MUNICIPIO, OTROS PROGRAMAS EN EL SECTOR	
CONCEPTO	
Dotación y provisión de material educativo para el Colegio Corazón Inmaculado de María	1,000,000.00
Dotación y provisión de material educativo para el Colegio Marco Fidel Suárez	1,000,000.00
Dotación y provisión de material educativo para Escuela María Auxiliadora	500,000.00
Dotación y provisión de material educativo para Escuela Atanasio Girardot	500,000.00
Dotación y provisión de material educativo para	

Escuela Juan Bautista Migani	500,000.00
Dotación y provisión de material educativo para Escuela Jorge Abel Molina	1,000,000.00
Dotación y provisión de material educativo para Escuela Sebastián de Belalcázar	500,000.00
Dotación y provisión de material educativo para Colegio Rufino Quichoya	1,000,000.00
Dotación y provisión de material educativo para Escuela La Libertad	500,000.00
Dotación y provisión de material educativo para Escuela Villa Colombia	500,000.00
Dotación y provisión de material educativo para Escuela Doce de Octubre	500,000.00
Dotación y provisión de material educativo para Escuela Olímpico	500,000.00
SUBTOTAL	8,000,000.00
PAGO PERSONAL DOCENTE Y OPERATIVO	
PAGO DE TODOS LOS CONCEPTOS SALARIALES DE DOCENTES URBANOS Y DEMAS PERSONAL DEL SECTOR	
Pago docentes urbanos y demás personal, incluye todos los conceptos salariales y seguridad social	
	250,600,000.00
SUBTOTAL	250,600,000.00
PAGO SERVICIO A LA DEUDA	
Pago intereses de la deuda	10,000,000.00
Pago amortización capital de la deuda	8,758,810.00
SUBTOTAL	18,758,810.00
TOTAL AREA URBANA	323,358,810.00
CONCEPTO	
CONSTRUCCION , AMPLIACION, REMODELACION Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS Y COLEGIOS EN EL AREA RURAL.	
Remodelación y mantenimiento de Colegio Rural Puerto Manrique	1,500,000.00
Construcción Escuela Vereda Serranía Baja	3,229,798.00
Construcción Escuela Vereda Manzanares	3,000,000.00
Remodelación y mantenimiento de Escuela Berlín	1,000,000.00
Compra de materiales para remodelación y mantenimiento de las escuelas rurales del municipio	8,000,000.00

Remodelación y mantenimiento de Colegio Simón Bolívar	1,500,000.00
SUBTOTAL	18,229,798.00
DOTACION Y PROVISION DE MATERIAL EDUCATIVO PARA LAS ESCUELAS Y COLEGIOS DEL AREA RURAL	
Dotación y provisión de material educativo para Colegio Rural Puerto Manrique	4,000,000.00
Dotación y provisión de material educativo para Escuelas rurales del municipio	5,000,000.00
Dotación y provisión de material educativo para la Escuela Simón Bolívar	1,500,000.00
SUBTOTAL	10,500,000.00
PROYECTO DE BONO RURAL ALIMENTARIO	
Programa de Becas para estudiantes de bajos recursos en la Concentración Rural de Desarrollo Rural Puerto Manrique	10,000,488.00
SUBTOTAL	10,000,488.00
PAGO DE TODOS LOS CONCEPTOS SALARIALES DE DOCENTES RURALES	
Pago docentes rurales. Incluye todos los conceptos salariales y seguridad social.	214,000,000.00
SUBTOTAL	214,000,000.00
TOTAL AREA RURAL	252,730,286.00
SUMA EL SECTOR EDUCACION	576,089,096.00
2. SECTOR SALUD	
AREA URBANA	
CONCEPTO	
ACCESO DE LA POBLACION CON NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS A LA ATENCION EN SALUD Y AFILIACION AL REGIMEN SUBSIDIADO	
Afiliación al Régimen subsidiado en salud	161,679,405.00
SUBTOTAL	161,679,405.00
PROYECTO DE PROGRAMA DE PREVENCION EN SALUD ORAL, VISUAL Y PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PARA NIÑOS EN EDAD ESCOLAR Y OTROS PROYECTOS	
Programas nutricionales de alimentación complementaria	

en Hogar Infantil	3,000,000.00
Apoyo a población infantil no cubierta por otros programas	5,001,000.00
Apoyo programa de salud visual escolar	6,000,000.00
Cofinanciación al Plan nacional de alimentación y nutrición	3,000,000.00
Apoyo Programas de rehabilitación física	5,000,000.00
SUBTOTAL	22,001,000.00
PROGRAMAS DE LA TERCERA EDAD Y PERSONAS CON DEFICIENCIAS FISICAS Y MENTALES	
Programa de complementacion alimentaria para personas de la tercera edad.	45,000,000.00
SUBTOTAL	45,000,000.00
PROGRAMA SISBEN	
Dotación y mantenimiento del SISBEN	9,000,000.00
SUBTOTAL	9,000,000.00
PAGO SERVICIO A LA DEUDA	
Pago intereses de la deuda	22,000,000.00
Pago amortización capital de la deuda	9,785,270.00
SUBTOTAL	31,785,270.00
TOTAL AREA URBANA	269,465,675.00
CONCEPTO	
ACCESO DE LA POBLACION CON NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS A LA ATENCION EN SALUD Y AFILIACION AL REGIMEN SUBSIDIADO	
Afiliación al Régimen Subsidiado	126,365,144.00
SUBTOTAL	126,365,144.00
APOYO AL PAB MUNICIPAL	
Apoyo PAB Municipal	35,000,000.00
Apoyo a las brigadas de salud	5,000,000.00
SUBTOTAL	40,000,000.00
DOTACION Y MANTENIMIENTOS DE PUESTOS DE SALUD	
Dotación y mantenimiento de Puestos de Salud	8,000,000.00
SUBTOTAL	8,000,000.00
PAGO SERVICIO A LA DEUDA	
Pago intereses de la deuda	20,000,000.00
Pago amortización capital de la deuda	6,000,000.00
SUBTOTAL	26,000,000.00
AMPLIACION DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD	
Ampliación del Régimen Subsidiado	10,243,428.50

SUBTOTAL	10,243,428.50
TOTAL AREA RURAL	210,608,572.50
TOTAL SECTOR SALUD	480,074,247.50
3. SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	
AREA URBANA	
CONCEPTO	
TRANSFERENCIA INSTITUTO DE SERVICIOS PUBLICOS	
Transferencia al Instituto de Servicios Públicos	107,000,000.00
SUBTOTAL	107,000,000.00
Mantenimiento, remodelación y cofinanciación de proyectos de saneamiento básico, acueducto y alcantarillado en el municipio	
Mantenimiento, remodelación y cofinanciación de proyectos de saneamiento básico, acueducto y alcantarillado en el municipio	40,000,000.00
Construcción Boxcoulberth Barrio Belalcázar	2,000,000.00
SUBTOTAL	42,000,000.00
SERVICIO A LA DEUDA	
Pago intereses del servicio a la deuda	47,572,540.00
Pago amortización de capital a la deuda	19,000,000.00
SUBTOTAL	66,572,540.00
TOTAL AREA URBANA	215,572,540.00
AREA RURAL	
CONCEPTO	
Mantenimiento, remodelación y cofinanciación de proyectos de saneamiento básico, acueducto y alcantarillado en el municipio	
Mantenimiento, remodelación y cofinanciación de proyectos de saneamiento básico, acueducto y alcantarillado en el municipio	10,060,140.00
SUBTOTAL	10,060,140.00
CONSERVACION DE MICROCUENCAS, PROTECCION DE FUENTES, REFORESTACION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	
CONSERVACION DE MICROCUENCAS, PROTECCION FUENTES, REFORESTACION, COMPRA DE TERRENOS PARA CONSERVACION	8,000,000.00

MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN RELLENO SANITARIO	7,000,000.00
COFINANCIACION PARA PROYECTOS DE MICROEMPRESAS	
ASOCIATIVAS DEL RECICLAJE	5,000,000.00
SUBTOTAL	20,000,000.00
SERVICIO A LA DEUDA	
PAGO DE INTERESES DE LA DEUDA	120,426,718.00
PAGO AMORTIZACION A CAPITAL DEUDA	18,000,000.00
SUBTOTAL	138,426,718.00
TOTAL AREA RURAL	168,486,858.00
TOTAL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	384,059,398.00
4. SECTOR DEPORTE Y CULTURA	
AREA URBANA	
CONCEPTO	
TRANSFERENCIAS A LA CASA DE LA CULTURA Y AL IMDER	
Transferencia al IMDER	32,335,881.00
Transferencia a la Casa de la Cultura	21,557,254.00
SUBTOTAL	53,893,135.00
TOTAL AREA URBANA	53,893,135.00
AREA RURAL	
TRANSFERENCIAS A LA CASA DE LA CULTURA Y AL IMDER	
Transferencia al IMDER	25,273,029.00
Transferencia a la Casa de la Cultura	16,848,685.50
SUBTOTAL	42,121,714.50
TOTAL AREA RURAL	42,121,714.50
TOTAL SECTOR DEPORTE, CULTURA Y RECREACION	96,014,849.50
5. OTROS SECTORES DE LA INVERSION	
AREA URBANA	
CONCEPTO	
SECTOR VIVIENDA	

Cofinanciación programas de vivienda de interés social	35,000,000.00
SUBTOTAL	35,000,000.00
SECTOR AGROPECUARIO	
Para invertir en la Secretaría de agricultura.	43,000,000.00
SUBTOTAL	43,000,000.00
SECTOR OBRAS PUBLICAS	
Construcción, ampliación, pavimentación, mantenimiento y remodelación de calles.	5,000,000.00
SUBTOTAL	5,000,000.00
DESARROLLO INSTITUCIONAL	
Para invertir en el proceso de desarrollo institucional de la administración municipal	11,000,000.00
Apoyo Asociación Juntas de acción comunal	2,000,000.00
Para apoyo madres jefes de hogar B. Villa Colombia	2,000,000.00
Para el apoyo a microempresas en el municipio	1,500,000.00
Apoyo capacitación de líderes comunitarios	1,500,000.00
SUBTOTAL	18,000,000.00
PARA INVERTIR EN LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	
Adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, reubicación de asentamientos, prevención y atención de desastres.	7,571,541.00
SUBTOTAL	7,571,541.00
PARA INVERTIR EN EL MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO Y EDIFICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL	
Para invertir en el mejoramiento y adecuación de bienes inmuebles del municipio	6,000,000.00
Para invertir en el mantenimiento del Edificio de la Alcaldía Municipal	3,000,000.00
SUBTOTAL	9,000,000.00

PARA INVERTIR EN PROYECTOS DE ELECTRIFICACION URBANA, APOYO	
AL ALUMBRADO PUBLICO Y SUBSIDIO SERVICIOS PUBLICOS	
Para invertir en electrificación y cofinanciación de proyectos de electrificación	13,000,000.00
Subsidio servicios públicos	12,001,000.00
Apoyo alumbrado público	18,000,000.00
SUBTOTAL	43,001,000.00
PAGO SERVICIO A LA DEUDA	
Pago intereses de la deuda	32,000,000.00
Pago amortización capital de la deuda	23,000,000.00
SUBTOTAL	55,000,000.00
TOTAL AREA URBANA	215,572,541.00
AREA RURAL	
SECTOR VIVIENDA	
Cofinanciación de proyectos de vivienda de interés social	35,512,817.00
SUBTOTAL	35,512,817.00
CONSTRUCCION, AMPLIACION, PAVIMENTACION, REMODELACION Y	
SOSTENIMIENTO DE CARRETERAS, INCLUYE PAGO A LOS OPERADORES	
DEL CARGADOR Y BULLDOZER	
Pago de todos los conceptos salariales del personal técnico y operario de maquinaria pesada	18,000,000.00
Cofinanciación para la construcción, ampliación, pavimentación, mantenimiento y remodelación de carreteables del municipio	6,000,000.00
Cofinanciación para la construcción, ampliación, mantenimiento y reparación de puentes	6,000,000.00
Para invertir en la construcción, mantenimiento, reparación y sostenimiento de caminos veredales	1,000,000.00

SUBTOTAL	31,000,000.00
PAGO SERVICIO A LA DEUDA	
Pago intereses de la deuda	17,487,183.00
Pago amortización capital de la deuda	6,000,000.00
SUBTOTAL	23,487,183.00
PARA INVERTIR EN PROYECTOS DE ELECTRIFICACION RURAL	
Para invertir en proyectos de electrificación rural	73,486,858.00
SUBTOTAL	73,486,858.00
PARA INVERTIR EN DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO	
Para invertir en FONDEAR	5,000,000.00
SUBTOTAL	5,000,000.00
TOTAL AREA RURAL	168,486,858.00
TOTAL OTROS SECTORES DE LA INVERSION	384,059,399.00
TOTAL INVERSION CON INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION	1,920,296,990.00